

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

TEMA: “SISTEMA DE INFORMACIÓN AUTOMATIZADO Y LA
PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DE PROFESIONALES”

Trabajo de Investigación

Previa a la obtención del Grado Académico de Magíster en
Tributación y Derecho Empresarial

AUTORA: Ing. Lorena Alexandra Aulestia Villarroel

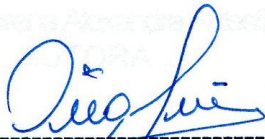
DIRECTOR: Ing. Edison Marcelo Coba Molina, Dr.

Ambato – Ecuador

2014

Al Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato

El tribunal receptor de la defensa del trabajo de investigación con el tema: **“SISTEMA DE INFORMACIÓN AUTOMATIZADO Y LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DE PROFESIONALES”**, presentado por: Ing. Lorena Alexandra Aulestia Villarroel y conformado por: Dr. Mg. Santiago Flores Brito, Dr. Mg. Fabián Mera Bozano, Ing. Mg. Alberto Luzuriaga Jaramillo, Miembros del Tribunal, Ing. Edison Marcelo Coba Molina, Dr, Director del trabajo de investigación y presidido por: Econ. Mg. Diego Proaño Córdova Presidente del Tribunal e Ing. Mg. Juan Garcés Chávez Director de Posgrado, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia de las bibliotecas de la UTA.



Econ. Mg. Diego Proaño Córdova
Presidente del Tribunal

Ing. Mg. Juan Garcés Chávez
Director de Posgrado

Ing. Edison Marcelo Coba Molina, Dr.
Director del trabajo de investigación


Dr. Mg. Santiago Flores Brito
Miembro del Tribunal


Dr. Mg. Fabián Mera Bozano
Miembro del Tribunal


Ing. Mg. Alberto Luzuriaga Jaramillo
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Autoría a la Universidad Técnica de Ambato, S.A. 2017

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: "SISTEMA DE INFORMACIÓN AUTOMATIZADO Y LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DE PROFESIONALES", nos corresponde exclusivamente a la Ing. Lorena Alexandra Aulestia Villarroel, Autora y al Ing. Edison Marcelo Coba Molina, Dr. Director del trabajo de investigación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

Ing. Lorena Alexandra Aulestia Villarroel
AUTORA

Ing. Edison Marcelo Coba Molina, Dr.
DIRECTOR

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las regulaciones de la Universidad.



Ing. Lorena Alexandra Aulestia Villarroel

C.C. 1803576311

DEDICATORIA

El resultado del esfuerzo realizado en este trabajo se lo dedico a Dios por la gracia recibida en mi vida cada día, mi madre, mi esposo, mis hijos, mi abuelita que con sus consejos me han brindado la fortaleza necesaria para alcanzar las metas propuestas.

Lorena Aulestia V.

AGRADECIMIENTO

Con infinitos sentimientos de gratitud con Dios por la vida, mi madre, mi esposo, mis hijos y cada una de las personas que mediante sus consejos y apoyo han permitido lograr la consecución de los objetivos planteados.

A la Universidad Técnica de Ambato y su Facultad de Contabilidad y Auditoría, sus docentes y de manera especial al Ing. Msc. Edison Coba por sus consejos y guía en la dirección de este trabajo investigativo.

Lorena Aulestia V.

ÍNDICE GENERAL

PÁGINAS PRELIMINARES

Portada	i
Al Consejo de Posgrado	ii
Autoría de la Investigación	iii
Derechos del Autor	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice General	vii
Índice de Tablas	xi
Índice de Ilustraciones	xiii
Resumen Ejecutivo	xiv
Introducción	1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Tema	3
1.2 Planteamiento del problema	3
1.2.1 Contextualización	3
1.2.1.1 Macro	3
1.2.1.2 Meso	4
1.2.1.3 Micro	5
1.2.2. Análisis crítico del problema	6
1.2.2.1 Árbol del problema	6
1.2.3 Prognosis	8
1.2.4 Formulación del problema	8
1.2.5 Preguntas directrices	9
1.2.6 Delimitación del Objeto de la Investigación	9
1.3 Justificación	9
1.4 Objetivos	10
1.4.1 Objetivo General	10
1.4.2 Objetivos Específicos	10

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes Investigativos	12
2.2	Fundamentación filosófica.....	13
2.3	Fundamentación legal	13
2.4	Categorías fundamentales	14
2.4.1	Superordinación de variables.....	14
2.4.2	Subordinación de la variable independiente	15
2.4.3	Subordinación de la variable dependiente	15
2.4.4.	Conceptualización variable independiente.....	16
2.4.4.1.	Sistema de Información	16
2.4.4.2	Software de aplicación	16
2.4.4.3	Diseño de software	16
2.4.4.4.	Planificación de proyectos de software	17
2.4.5.	Conceptualización de la variable dependiente.....	18
2.4.5.1.	Planificación.....	18
2.4.5.2	Derecho tributario	18
2.4.5.3	Derecho fiscal	19
2.4.5.4.	Impuestos	19
2.4.5.5.	Obligación tributaria.....	19
2.4.5.7	Sujeto activo	20
2.4.5.8	Sujeto pasivo	20
2.5	Hipótesis	24
2.6	Señalamiento de variables de la hipótesis	24

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1	Enfoque.....	25
3.2	Modalidad básica de la investigación.....	25
3.3	Nivel o tipo de investigación.....	25

3.4.	Sujetos de investigación.....	26
3.4.1	Población	26
3.4.2	Muestra	27
3.5.	Operacionalización de variables	29
3.5.1	Operacionalización variable independiente.....	30
3.5.2	Operacionalización variable dependiente	31
3.6	Recolección de la información	32
3.7	Procesamiento y análisis.....	32
3.8.	Recursos	32
3.8.1	Humanos.....	32
3.8.2	Materiales	32
3.9	Presupuesto.....	33
3.10	Cronograma	33

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1	Análisis de resultados	34
4.1.1	Análisis de la encuesta	34
4.2.	Verificación de Hipótesis.....	56
4.2.1	Planteamiento de hipótesis	56
4.2.3	Identificación del nivel de significancia y grados de libertad	57
4.2.4.	Cálculo de Chi Cuadrado	59
4.2.5	Conclusión	60

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1	Conclusiones.....	61
5.2	Recomendaciones	62

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1	Datos Informativos	64
6.2	Antecedente de la propuesta	64
6.3	Justificación	66
6.4	Objetivos	67
6.4.1	Objetivo General	67
6.4.2	Objetivos Específicos.....	67
6.5	Análisis de factibilidad	67
6.6.	Fundamentación	68
6.6.1	Fundamentación teórica.....	68
6.6.2	Fundamentación científico – técnica.....	125
6.7.	Modelo Operativo.-.....	126
6.7.1	Datos informativos	126
6.7.2	Ingresos	127
6.7.3	Costos y gastos del ejercicio profesional	128
6.7.4	Gastos personales	129
6.7.5	Formulario 107.....	132
6.7.6.	Informes.....	132
6.7.6.1	Informe resumen para declaración IVA.....	132
6.7.6.2	Informe resumen para declaración Impuesto a la Renta.....	135
6.7.6.3	Informe de datos para la elaboración del Anexo de Gastos personales	136
6.8	Administración de la propuesta	137
6.9	Plan de monitoreo y evaluación de la propuesta.....	137
	Bibliografía	138
	ANEXOS.....	140

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Base para cálculo Impuesto a la Renta Personas Naturales	23
Tabla 2: Determinación de la población por profesión	26
Tabla 3: Determinación de la muestra por profesión	29
Tabla 4: Operacionalización de la variable independiente.....	30
Tabla 5: Operacionalización de la variable dependiente.....	31
Tabla 6: Presupuesto.....	33
Tabla 7: Cronograma	33
Tabla 8: Pregunta 1	34
Tabla 9: Pregunta 2	36
Tabla 10: Tabla de contingencia pregunta 2 por profesiones	37
Tabla 11: Pregunta 3	38
Tabla 12: Pregunta 4	40
Tabla 133: Pregunta 5	41
Tabla 14: Pregunta 6	43
Tabla 15: Pregunta 7	44
Tabla 16: Pregunta 8	46
Tabla 17: Tabla de contingencia por profesiones de la pregunta 8.....	47
Tabla 18: Pregunta 9	48
Tabla 19: Pregunta 10	49
Tabla 20: Tabla de contingencia pregunta 10 por profesiones	51
Tabla 21: Pregunta 11	52
Tabla 22: Tabla de contingencia pregunta 11 por profesiones	53
Tabla 23: Pregunta 12	54
Tabla 24: Pregunta 13	55
Tabla 25: Frecuencias observadas preguntas 3 y 11	57
Tabla 26: Frecuencias esperadas.....	59
Tabla 27: Chi Cuadrado	59
Tabla 28: Diseño funcional datos informativos.....	127
Tabla 29: Diseño funcional ingresos	128

Tabla 30: Diseño funcional Costos y gastos	129
Tabla 31: Diseño funcional gastos personales	130
Tabla 32: Diseño funcional para el ingreso de datos del Form.107	132
Tabla 33: Resumen de ventas e ingresos del periodo	133
Tabla 34: Informe resumen para declaración de impuesto a la Renta...	135
Tabla 35: Informe para elaboración del Anexo de Gastos Personales ..	136
Tabla 36: Plan de monitoreo de la propuesta	137

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Árbol de problema	6
Ilustración 2: Superordinación de variables	14
Ilustración 3: Subordinación de la variable independiente	15
Ilustración 4: Subordinación de la variable dependiente	15
Ilustración 5: Pregunta 1	35
Ilustración 6: Pregunta 2	36
Ilustración 7: Pregunta 3	39
Ilustración 8: Pregunta 4	40
Ilustración 9: Pregunta 5	42
Ilustración 10: Pregunta 6	43
Ilustración 11: Pregunta 7	45
Ilustración 12: Pregunta 8	46
Ilustración 13: Pregunta 9	48
Ilustración 14: Pregunta 10	50
Ilustración 15: Pregunta 11	52
Ilustración 16: Pregunta 12	54
Ilustración 17: Pregunta 13	55
Ilustración 18: Curva Chi Cuadrado	58
Ilustración 19: Representación gráfica Chi Cuadrado calculado.....	60

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

**“SISTEMA DE INFORMACIÓN AUTOMATIZADO Y LA
PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DE PROFESIONALES”**

Autora: Ing. Lorena Alexandra Aulestia Villarroel

Director: Ing. Edisson Marcelo Coba Molina, Dr.

Fecha: 25 de noviembre del 2013

RESUMEN EJECUTIVO

En el Ecuador al momento no se ha alcanzado un adecuado nivel de ciudadanía fiscal, ya que los contribuyentes mantienen la idea de que las obligaciones tributarias radican en la declaración y pago de impuestos, cuando esto va más allá; una muestra de esto es el desconocimiento de los beneficios que pueden encontrar en la legislación vigente para reducir el impacto financiero de sus tributos; por esta razón se ha planteado determinar el grado de aceptación y uso de la planificación tributaria por parte de los profesionales de la ciudad de Ambato, observándose que es una herramienta muy poco utilizada, debido al desconocimiento y por la falta de sistemas de información que faciliten el mismo, es así que se ha desarrollado el diseño funcional para una aplicación informática que permita una adecuada planificación tributaria a los profesionales y a la vez programar el flujo de efectivo para el pago de sus impuestos.

Descriptor: Planificación tributaria, Tributación profesionales, Sistemas de información tributaria, Personas naturales, Cumplimiento obligaciones tributarias.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDIT
POSTDEGREE STUDIES CENTER
MASTER OF TAXATION AND BUSINESS LAW

**“AUTOMATED SYSTEM OF INFORMATION AND TRIBUTARY
PLANNING FOR PROFESSIONALS”**

Author: Ing. Lorena Alexandra Villarroel Aulestia

Directed by: Ing. Edisson Marcelo Coba Molina, Dr.

Date: November 25th, 2013

ABSTRACT

In Ecuador at the time has not reached an adequate level of fiscal citizenship due to taxpayers keeping the idea that tax obligations lay only because is part of the declaration and payment of taxes, even when this goes beyond these steps. A case of this is the ignorance of benefits that can be found on the current legislation to reduce the financial impact of their taxes. That is why they had determined the degree of acceptance and use of tax planning by professionals in the city of Ambato, observing that this tool is rarely used, due to ignorance and the lack of knowledge of information systems, that has lead us to develop an application of information made for regular use on a computer that will allow professionals use it for a proper tax planning as to have a regulated cash flow information for tax payments.

Key words: Tax Planning, Tax professionals, Tax Information Systems, Individuals, Fulfillment of tax liability.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo cuenta con seis capítulos en los que se compila la información relacionada a cada uno como resultado del trabajo de campo y análisis de la información obtenida mediante la aplicación de herramientas estadísticas, las mismas que han permitido emitir conclusiones y recomendaciones.

Es así que en el primer capítulo se plantea el problema con una visión desde el contexto macro, meso y micro, así como también se realiza un análisis crítico del mismo, se indica la importancia del desarrollo de la presente investigación y se establecen los objetivos a alcanzar.

En el segundo capítulo, se realiza una revisión a investigaciones previas al presente trabajo y que guardan relación con la problemática, se determinan las fundamentaciones filosóficas y legales en las que se basa, así como también se incluye una definición conceptual y por último, se formula un supuesto a ser medible y verificable (hipótesis), del cual se describirán las variables que son objeto de estudio, las mismas que son “Sistemas de información automatizado” como variable independiente y “Planificación Tributaria” como variable dependiente.

En el tercer capítulo, se define la investigación de campo, documental y bibliográfica como modalidad de investigación, así como también el nivel de la misma, señalando la población y muestra con la cual se trabaja en el presente estudio, adicionalmente en este capítulo se analiza los elementos de las variables, mediante la operacionalización de cada una de ellas, de donde se puede establecer preguntas guías e identificar las técnicas de investigación a ser utilizadas en el presente trabajo, plantear estrategias de recolección y procesamiento de la información.

En el cuarto capítulo se realiza el análisis e interpretación de los resultados y la verificación de la hipótesis por medio de Chi Cuadrado.

En el capítulo quinto a partir de la información obtenida del capítulo anterior se plantean las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Para finalizar, en el capítulo sexto se propone la solución del problema de investigación estudiado, con la respectiva justificación, objetivos, antecedentes, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, administración y previsión de la evaluación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Tema

“Sistema de información automatizado y la planificación tributaria de profesionales”

1.2 Planteamiento del problema

1.2.1 Contextualización

1.2.1.1 Macro

Parafraseando a Saldana (2005,20) desde la antigüedad a lo largo de los años los diferentes tipos de gobierno han financiado sus gastos o demostrado su supremacía sobre otros pueblos a través de los impuestos o tributos; alrededor del mundo los países manejan tasas y tipos de impuestos diferentes, cada uno de acuerdo a sus sistemas económicos; siendo el principal objetivo el financiamiento de gasto público: salud, educación, seguridad, vialidad, etc.; con el propósito de alcanzar mejores niveles de vida para los ciudadanos.

Todo impuesto es en general establecido a través de leyes o decretos; los diferentes impuestos son aplicados tanto para sociedades como para personas naturales; las sociedades en general cuentan entre sus colaboradores con profesionales especializados que cumplen cada una de sus obligaciones; sin embargo muchas de las personas naturales por desconocimiento de sus deberes y derechos acuden a profesionales independientes para que sean ellos quienes realicen los pasos necesarios

para cumplir con sus obligaciones fiscales; dando lugar a la necesidad de establecer en este tipo de contribuyentes una cultura tributaria que les lleve a aplicar una adecuada planificación tributaria.

La planificación tributaria internacional se constituye en una herramienta muy importante que se puede definirse como:

*“es un proceso, constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es invertir eficientemente los recursos destinados por éste al negocio de que se trata y con la menor carga impositiva que sea legalmente admisible, dentro de las opciones que el ordenamiento jurídico contempla”
(Carpio, 2012, 54 que cita a Rivas, 2000, 9)*

1.2.1.2 Meso

En Ecuador se crea el Servicio de Rentas Internas SRI, mediante Ley No. 41 publicada en el Registro Oficial 206 el 02 de Diciembre de 1997 como una entidad autónoma, encargada de recaudar los tributos internos establecidos mediante ley, cumpliendo con este objetivo a lo largo de los años se han establecido medios y herramientas para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones siendo estos los formularios para declaraciones físicas, para en la actualidad ser reemplazadas por herramientas informáticas como el DIMM Formularios que permite elaborar las declaraciones de impuestos que son presentadas por medio del internet. La mayor parte de los contribuyentes que se encuentran en el grupo de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad; quienes no tienen una preparación en aspectos financieros, han encontrado en el uso de los instrumentos existentes complicaciones y confusiones, esto añadido al desconocimiento de los deberes y derechos que tienen de acuerdo a la ley, no permite que realicen una adecuada planificación tributaria con los resultados ya conocidos como son: declaraciones tardías, información declarada errónea, multas, búsqueda de ayuda que

en ocasiones es inapropiada, grandes cantidades a pagar a fin de año, etc. En este punto nace la necesidad de generar herramientas informáticas de fácil uso para realizar una adecuada planificación tributaria que permita a los contribuyentes beneficiarse de las exenciones o deducciones establecidas dentro de la ley, así de algún modo aminorar la carga tributaria a la vez que pueden ir previendo el impacto que tendrán el pago de los impuestos en su economía personal.

1.2.1.3 Micro

Las reformas tributarias que han tenido lugar en la legislación ecuatoriana en los últimos años han incluido beneficios para las personas naturales; como es la inclusión del numeral 16 en el artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno por medio del artículo 73 de la Ley para la Equidad Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 242 del 29 de diciembre del 2007, en el que se da la posibilidad a las personas naturales de realizar la deducción de los gastos personales de la renta global, constituyéndose en una de las mayores ventajas para los contribuyentes, si se toma en cuenta que anteriormente los profesionales solamente podían deducir muy pocos gastos relacionados al desempeño de sus funciones.

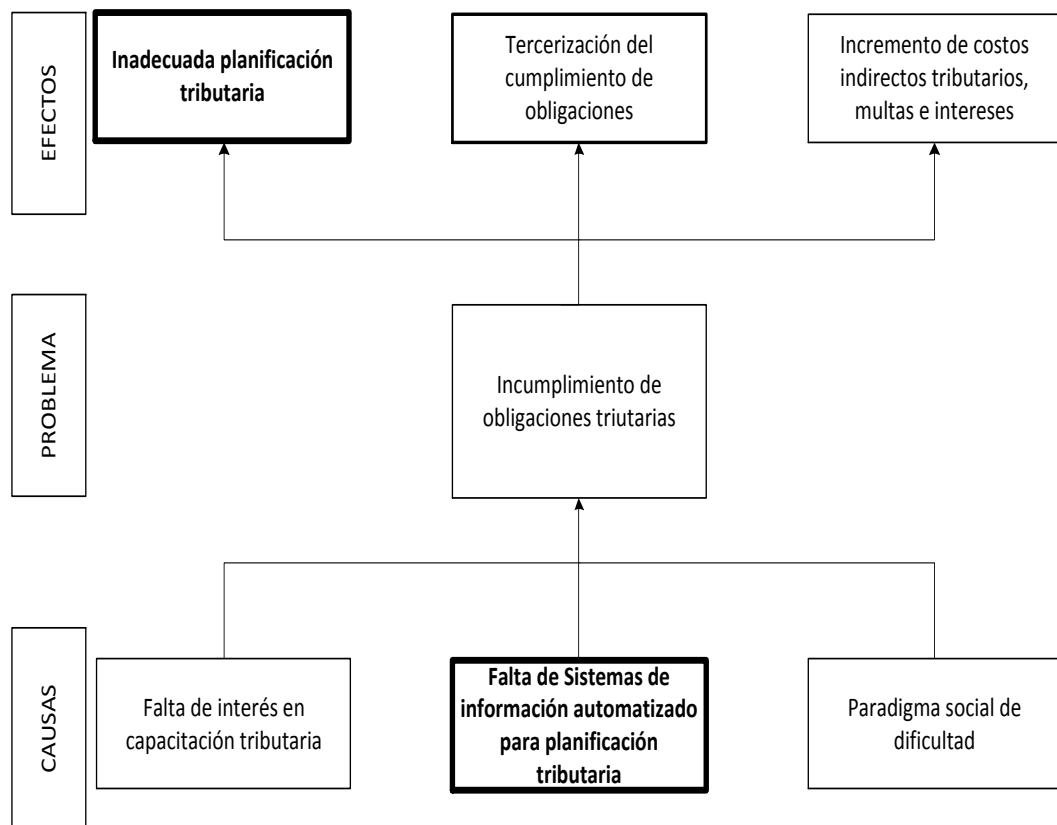
De manera general se puede decir que los profesionales con formación diferente a la financiera disponen de muy poco conocimiento relacionado al cumplimiento de obligaciones tributarias; si a esto se adiciona el poco interés que despierta en ellos el capacitarse en temas relacionados, podemos ver que se genera incumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley con sus respectivas sanciones e inclusive que la carga tributaria sea mayor de la que se podría alcanzar con una adecuada planificación tributaria; de lo dicho anteriormente surge la necesidad de establecer un estudio con los profesionales de la ciudad de Ambato y con dicha información realizar un análisis minucioso con la finalidad obtener recursos que permitan reducir la carga tributaria lo máximo admisible cumpliendo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, en la

ciudad de Ambato el Servicio de Rentas Internas cuenta registrado como profesionales a 5937 personas según oficio del SRI No. 118012013OPLN002650 del 26 de junio del 2013, de las cuales cerca de la mitad no tienen formación contable o financiera dando a lugar que para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias sea necesaria la contratación de personas que brindan este servicio lo que ocasiona costos financieros indirectos que incrementan de alguna forma la carga tributaria.

1.2.2. Análisis crítico del problema

1.2.2.1 Árbol del problema

Ilustración 1: Árbol de problema



Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Propia

Para la elaboración del árbol de problemas se identificó como causa principal del problema de investigación la falta de sistemas de información

automatizado para planificación tributaria de profesionales de la ciudad de Ambato.

Los profesionales de la ciudad de Ambato que no tienen una formación contable o financiera no disponen de sistemas informáticos de fácil uso que les permita procesar los documentos e información necesaria para cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales y a la vez poder realizar una planificación tributaria adecuada que les permita minimizar la carga financiera de sus impuestos, sin la necesidad de recurrir a la contratación de personas o empresas para el cumplimiento de sus obligaciones.

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad mantienen una imagen del SRI de entidad persecutora, que el cumplimiento de las obligaciones tributarias y pago de impuestos es injusto, esto ha generado un paradigma en el momento de cumplir con las obligaciones tributarias, por una parte causado por el desconocimiento de la ley y falta de interés en capacitarse: y por otra la dificultad de manejo de las herramientas informáticas establecidas para este objetivo, lo que lleva que muchas veces acudan a personas poco profesionales que con el fin de pagar menos impuestos realizan actos contrarios a la ley y a la ética como son la elusión y la evasión tributaria.

En el Ecuador la cultura tributaria desarrollada a lo largo de los años ha estado encaminada hacia la disminución de la carga tributaria;

“Ecuador tiene que ir camino hacia la adopción de una cultura tributaria, pero es necesario insistir en la concientización, más aún, cuando de por medio se encuentra nuestra idiosincrasia, no tanto como un desmedro de nuestra autoestima sino por la ancestral costumbre por la evasión.” (Quintanilla, 2012, 106)

De este modo se hace necesario mejorar la planificación tributaria que se ha tomado como una herramienta de uso exclusivo de las empresas y los profesionales no han realizado un adecuado análisis de la ley y los beneficios que les permite hacer uso como lo es la deducción de gastos personales, dando poca importancia a obtener los comprobantes de venta que sustentarán los mismos.

1.2.3 Prognosis

Los profesionales como contribuyentes que son objeto del presente estudio al no contar con el conocimiento necesario y con herramientas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias tendrán que afrontar el peso monetario del pago de multas e intereses por declaraciones extemporáneas o con errores; en el mejor de los casos seguirán utilizando los servicios de asesores tributarios con el costo que esto significa, además del riesgo de incumplimiento de la normativa y la carga financiera de un impuesto a pagar no planificado a tiempo; adicionalmente la falta de presentación de declaraciones puede impedir que los contribuyentes puedan solicitar la impresión de comprobantes de venta con la vigencia normal de un año, además del riesgo de cierre temporal de los establecimientos, así como la suspensión del ruc, lo que impediría la normal realización de sus actividades.

1.2.4 Formulación del problema

El problema indicado lleva a plantear la siguiente pregunta:

¿Cómo la inexistencia de sistemas de información automatizados dificulta la obtención de información oportuna para realizar una adecuada planificación tributaria de los profesionales no obligados a llevar contabilidad?

Variable independiente: Sistema de información automatizado

Variable dependiente: Planificación tributaria

1.2.5 Preguntas directrices

¿Qué dificultad encuentran los profesionales en el uso de los sistemas informáticos para cálculo de impuestos, declaraciones y anexos?

¿Cómo se desarrollaría adecuadamente una la planificación tributaria para los profesionales?

¿Qué requerimientos debe tener un sistema de información automatizado para cumplir con las necesidades de los usuarios?

1.2.6 Delimitación del Objeto de la Investigación

- Campo: La investigación pertenece al campo tributario
- Área: El trabajo investigativo abarcó las obligaciones tributarias
- Aspecto: La investigación se desarrolló sobre planificación tributaria
- Poblacional: Se investigó a los profesionales
- Temporal: Se realizó desde julio a noviembre del año 2013
- Espacial: La investigación se desarrolló en la ciudad de Ambato

1.3 Justificación

La presente investigación se justifica por las siguientes razones:

Es de mucha importancia porque actualmente el país está siendo parte de una revolución tecnológica en el área de la fiscalidad con el establecimiento de las declaraciones en línea desde el año 2013 así como la facturación electrónica.

El interés por parte del investigador nace porque es de mucha importancia dentro de la vida profesional, ya que a través de dicha investigación se podrá determinar si la aplicación de herramientas informáticas facilita alcanzar una adecuada planificación tributaria para los profesionales, con

la finalidad de un óptimo cumplimiento de las obligaciones en el orden tributario minimizando el riesgo frente a la administración tributaria.

Los profesionales de la ciudad de Ambato serán beneficiados porque contarán con un aporte para el mejoramiento del cumplimiento de obligaciones tributarias, minimizando el impacto financiero de los impuestos y costos indirectos por medio de la utilización de un sistema diseñado para llevar a cabo una adecuada planificación tributaria.

La importancia de realizar una investigación sobre la factibilidad de desarrollar un sistema de información automatizado para la planificación tributaria de los profesionales está en el hecho de ejecutarlo bajo un marco lógico, coherente, ético y sobretodo legal que brinde un alto grado de confiabilidad a los usuarios del mismo ya que existe la necesidad de contar con una herramienta de información automatizado que permita aplicar la planificación tributaria para los profesionales de una manera fácil y práctica con la que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias a cabalidad.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Determinar la relevancia que tiene un sistema de información automatizado en los profesionales de la ciudad de Ambato para llevar a cabo una adecuada planificación tributaria.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Determinar el nivel de acceso y manejo que tienen los profesionales a sistemas de información automatizado para un adecuado cumplimiento tributario.

- Determinar el nivel de aplicación de planificación tributaria por parte de los profesionales.
- Diseñar un sistema de información automatizado que permita a los profesionales contar con herramientas que faciliten una adecuada planificación tributaria adaptado a sus necesidades.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes Investigativos

El cumplimiento de las obligaciones tributarias se ha constituido en una preocupación para los actores de la sociedad actual, es así que el desarrollo de la presente investigación tiene como antecedentes información obtenida de estudios previos realizados en tesis, material bibliográfico y documental e información disponible en internet, que hacen referencia a la ciudadanía fiscal de los contribuyentes y la planificación tributaria de las personas naturales, las mismas que son el sustento científico de este trabajo de investigación.

Juan Carlos Peñafiel Revelo, en su Tesis de Maestría “Los nuevos gastos deducibles a la luz de las nuevas reformas tributarias (desde ley para la equidad tributaria hasta la actualidad)” (2010,136) concluye que “No todos los contribuyentes que tienen el derecho de deducirse los gastos personales de su impuesto a la renta, tienen la posibilidad de acceder a la red y mucho menos de comprender con claridad las acciones técnicas que se debe efectuar para cumplir con esta obligación so pena de cometer una falta reglamentaria y ser sancionados por ella”.

La Dra. Rosa Andina Guano Changoluisa en su tesis “Las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y la recaudación de los impuestos del IVA y renta del cantón Ambato, ejercicio fiscal 2010” (2012, 111) entre otras ideas concluye que “los contribuyentes

manifiestan que debería existir un instrumento didáctico, que le permita a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad cumplir sus obligaciones oportunamente sin dificultades”.

La Ing. Elva Aidee Llerena Barreno en su tesis de maestría titulada “Incidencia de la ciudadanía fiscal en la recaudación tributaria de las personas naturales que prestan servicios profesionales en la ciudad de Ambato en el período fiscal 2011” (2013, 114) concluye que “...es necesario implementar una propuesta para el fortalecimiento de la ciudadanía fiscal en las personas naturales como un plan piloto para la ciudad de Ambato que ayuden a promover el pago voluntario de los impuestos.”

Ante lo anteriormente expuesto se puede deducir la necesidad existente de herramientas que faciliten el cumplimiento de obligaciones tributarias y que a la vez permitan al contribuyente hacer uso de todos los beneficios que la ley otorga.

2.2 Fundamentación filosófica

La presente investigación se ubica dentro del paradigma crítico propositivo, crítico por cuanto analiza la situación actual del cumplimiento de obligaciones tributarias de los profesionales y propositivo por cuanto se plantea elaborar el diseño funcional de un sistema de información automatizado.

2.3 Fundamentación legal

El presente trabajo se basa y se fundamenta en:

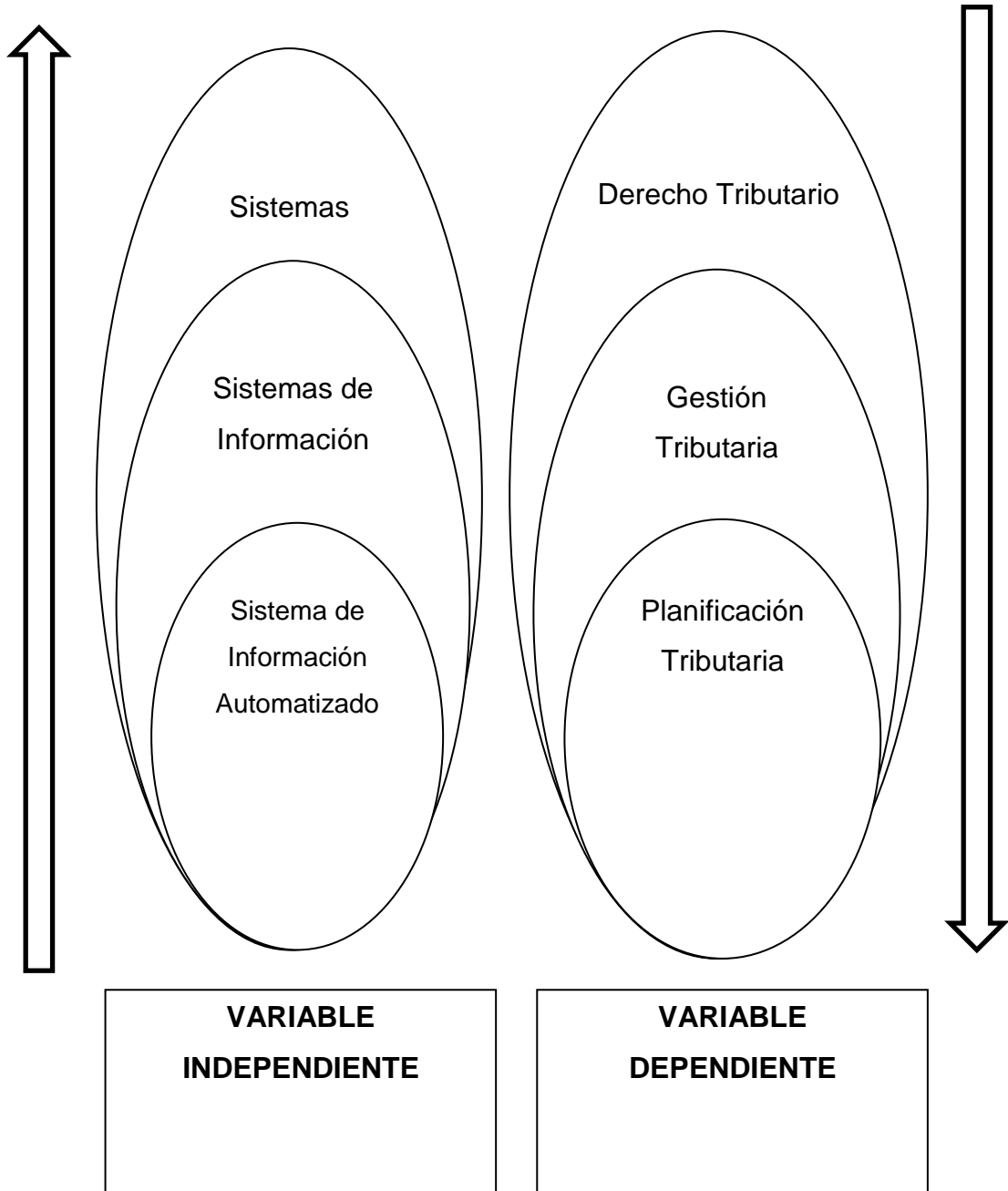
- Código Tributario (CT), Registro Oficial Suplemento 38 de 14 de Junio del 2005: Artículos 15, 16, 17, 24, 25, 96, 97.
- Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial 940 del 7 de mayo de 1996.

- Ley Reformativa para la equidad tributaria del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 242 del 29 de diciembre del 2007: artículo 73.

2.4 Categorías fundamentales

2.4.1 Superordinación de variables

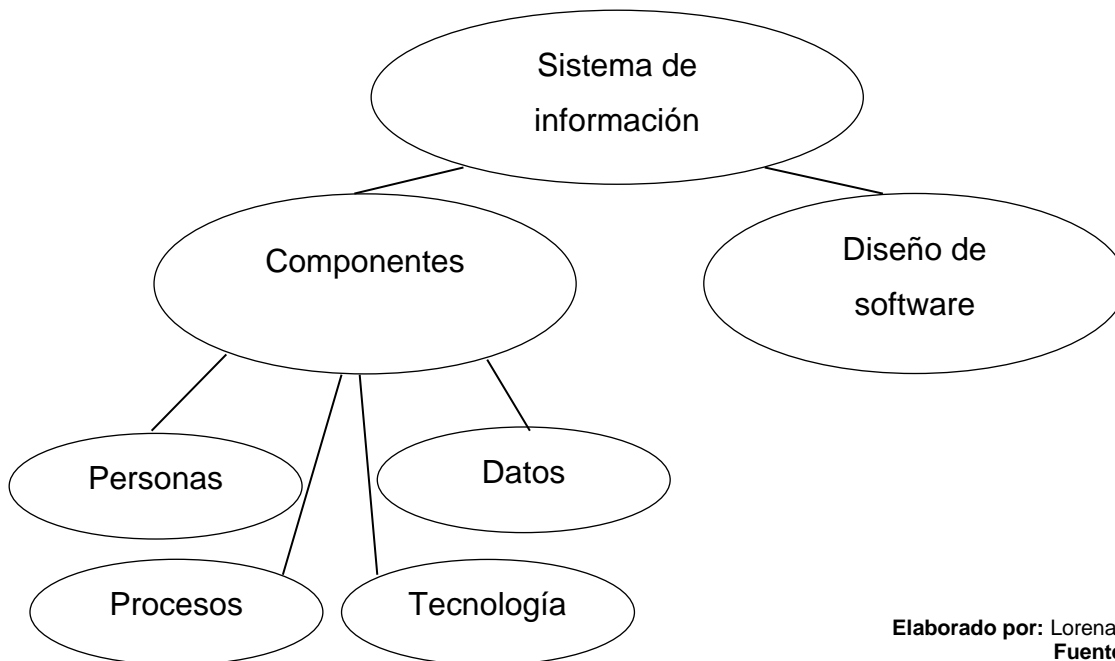
Ilustración 2: Superordinación de variables



Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Propia

2.4.2 Subordinación de la variable independiente

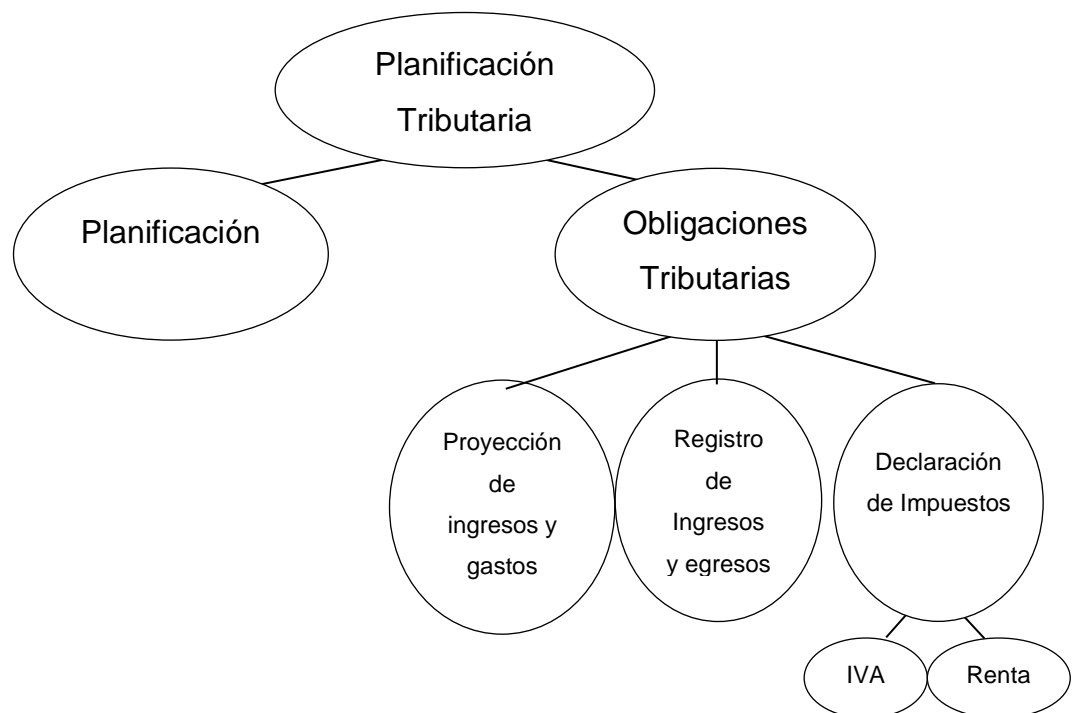
Ilustración 3: Subordinación de la variable independiente



Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Propia

2.4.3 Subordinación de la variable dependiente

Ilustración 4: Subordinación de la variable dependiente



Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Propia

2.4.4. Conceptualización variable independiente

2.4.4.1. Sistema de Información

De la misma manera que cualquier sistema, un sistema de información es “un conjunto de elementos en interacción dinámica organizados para la consecución de un objetivo” (De Pablos, López, Martín, & Medina, 2004,33).

2.4.4.1.1 Componentes de un sistema de información

Como todo sistema los sistemas informáticos cuentan con varios componentes para la consecución de los objetivos para los cuales han sido desarrollados, los mismos que se detallan a continuación:

- a) **Personas**, son los usuarios, diseñadores, analistas, etc.
- b) **Datos**, se constituye la base para el diseño de un sistema, es de suma importancia el establecer de manera precisa la información necesaria que permitirá el correcto funcionamiento del sistema.
- c) **Procesos**, son todas las actividades que deben tomarse en cuenta para la transformación de los datos y generación de la información.
- d) **Tecnologías de información**, se constituyen el hardware y software necesario para el funcionamiento de los otros tres componentes.

2.4.4.2 Software de aplicación

El software es todo lo intangible de la tecnología para la información, es decir “consiste en todos los programas directamente relacionados con los procesos de datos del sistema de información...” (Salvador, Chalmeta, Coltell, & Campos, 2003,10).

2.4.4.3 Diseño de software

El diseño de software se convierte en la parte medular del desarrollo de programas ya que en esta etapa se establecen y definen las características y funcionalidades que deberá cumplir.

La arquitectura del software Gómez de Silva & Ania (2008,356) “define la estructura general de un sistema”.

2.4.4.4. Planificación de proyectos de software

Una vez establecida la arquitectura del software se establecerán las actividades que no son nada más que los pasos a seguir para lograr los objetivos planteados para el sistema.

Como toda planificación esta etapa consiste en una serie de actividades debidamente organizadas encaminadas a un adecuado desarrollo de software, incluye las siguientes etapas:

- **Recopilación de información**

Etapa muy importante en la que se detalla la información y características que debe contener el software, tomando en cuenta los requerimientos de los usuarios.

- **Diseño de soluciones**

Una vez recolectada la información en la etapa anterior y debidamente organizada se elabora un modelo mental en el que se desarrolla los requerimientos necesarios que satisfagan las necesidades de los usuarios.

- **Definición de acciones**

Una vez concluido el diseño mental se definirán las acciones en las que se determinan los pasos a seguir para el desarrollo del software.

- **Calendarización**

Todo programa o software cuenta con diferentes etapas, o procesos en los que es necesario determinar los periodos de

tiempo en los que el sistema de información realizara cada una de las actividades.

2.4.5. Conceptualización de la variable dependiente

2.4.5.1. Planificación

Parafraseando al MSC. Nieto (2008, 4) Planificación es un proceso de toma de decisiones en base al análisis de la información disponible con la finalidad de alcanzar una meta u objetivo específico.

La planificación puede ser aplicada a cualquier actividad y es así que el cumplimiento de obligaciones tributarias no es la excepción.

2.4.5.1.1 Planificación tributaria

Se puede definir a la planificación tributaria como el análisis que realiza el contribuyente de sus ingresos y los rubros legalmente previstos que puede hacer uso como deducciones, para determinar la mejor manera de alcanzar un menor impacto de la carga impositiva.

Parafraseando a Carpio (2012, 54) la planificación tributaria consiste en una serie de acciones completamente moral y legalmente correctas, encaminadas a la consecución de un objetivo específico que es el reducir el impacto de la carga tributaria para el contribuyente sin llegar a evadir o eludir la ley.

2.4.5.2 Derecho tributario

El derecho es el conjunto de normas que rigen y norman las acciones, así en el ámbito fiscal también se crea la doctrina del derecho tributario que “es el que rige la percepción, gestión y erogación de los recursos pecuniarios con que cuenta el Estado, para la realización de sus fines. En otros términos, es el régimen jurídico de la hacienda o finanzas públicas.” (Garrone, 1986,692).

Así también se puede decir que el derecho tributario es:

“Conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de tributos, a las relaciones jurídicas y accesorias que se establecen entre el Estado, como sujeto activo y los contribuyentes como sujetos pasivos, por efectos del hecho generador del tributo, al cumplimiento o incumplimiento de los procedimientos administrativos o contenciosos que puedan surgir, y a las penas establecidas por su violación.” (Dávalos & Córdova, 2002 – 2003, 166) .

2.4.5.3 Derecho fiscal

Al igual que el derecho tributario, el derecho fiscal está relacionado con los impuestos, dicho eso se puede decir que es la “rama del derecho financiero que concierne a la creación, liquidación y recaudación de los impuestos”. (Dávalos & Córdova, 2002 – 2003, 693).

2.4.5.4. Impuestos

El presupuesto de los gobiernos se financian en su mayoría con el aporte de los ciudadanos, de esta manera se constituyen en la “Contribución de carácter obligatorio, sin contraprestación de beneficios directos; son no recuperables, y el gobierno u organismos seccionales, autorizados por la ley, lo recaudan para fines de utilidad pública”. (Dávalos & Córdova, 2002 – 2003, 254).

2.4.5.5. Obligación tributaria

La obligación tributaria es todo vínculo jurídico que nace en un momento entre el sujeto pasivo de un impuesto y la administración tributaria.

2.4.5.6. Hecho generador

El hecho generador o hecho imponible es el acto mediante el cual nace la obligación tributaria; es decir nace un impuesto, esto debe estar previamente establecido en la ley.

2.4.5.7 Sujeto activo

El sujeto activo es el acreedor de la obligación tributaria; si tomamos en cuenta que una obligación tributaria se determina mediante ley, se puede decir que generalmente el sujeto activo es el Estado el mismo que puede crear una entidad para la administración de los recursos tributarios que en el caso de nuestro país sería el Servicio de Rentas Internas SRI.

2.4.5.8 Sujeto pasivo

El sujeto pasivo es el deudor de la obligación tributaria; generalmente en el origen del hecho imponible se podrá reconocer al sujeto activo.

2.4.5.8.1 Clases de sujeto pasivo

En el Título IV del Código Tributario se establecen las clases de sujetos pasivos, de donde se puede resumir que de acuerdo al nacimiento de la obligación podemos distinguir los siguientes sujetos pasivos:

- **Contribuyente:** Se puede decir que el contribuyente es el sujeto pasivo en el caso de los impuestos directos; es decir cuando el mismo contribuyente soporta la carga tributaria, un ejemplo de esto es el impuesto a la renta.
- **Sustituto:** en este caso el contribuyente traspasa de acuerdo a la ley la carga tributaria al consumidor de sus bienes o servicios; sin embargo se convierte en el responsable del pago de los impuestos al Estado, como ejemplo podemos citar el caso del IVA en el que las personas que soporta la carga tributaria son los consumidores finales quienes incluyen en el pago del precio final este valor y es el contribuyente el responsable de pagar este impuesto al fisco.

- **Responsable**, es la persona que aparece luego de que ha nacido la obligación tributaria y se convierte en el responsable del pago de lo establecido en la ley; como ejemplo podemos citar el traspaso de vehículos, cuya obligación nace el momento de la compra venta del bien y el comprador es quien generalmente es responsable del mismo.

2.4.5.8.2 Deberes formales de los contribuyentes

Una vez que una persona sea natural o jurídica se ha registrado para desarrollar sus actividades tácitamente ha aceptado cumplir las obligaciones establecidas en la ley y estas según el art. 96 del Código Tributario son:

“1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. *Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.*
4. *Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente."*

El incumplimiento de estos deberes acarrea responsabilidades, el Código Tributario en el Art. 97 dice que "el incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar".

2.4.5.8.3 Declaración de impuestos

Para cumplir el numeral d del artículo 96 del Código de Trabajo todo contribuyente debe presentar las declaraciones de impuestos en los plazos determinados por la ley, esto es de impuesto a la renta en el caso de las personas naturales hasta marzo y las declaraciones de IVA dependiendo de la actividad de manera mensual o semestral.

a) Impuesto a la Renta

La Ley de Régimen Tributario Interno LRTI, en sus primeros 42 artículos trata sobre el Impuesto a la Renta, de donde para el presente trabajo podemos resumir, que son sujetos de pago de impuesto a la renta todos los contribuyentes que perciban ingresos de fuente ecuatoriana, esto es que sean pagados por personas o empresas residentes en el Ecuador y que luego de hacer las correspondientes deducciones tengan una base imponible superior a \$10,180.00 y su cálculo será realizado en función de la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 1: Base para cálculo Impuesto a la Renta Personas Naturales

Año 2013 - En dólares

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	10.180	-	0%
10.180	12.970	-	5%
12.970	16.220	140	10%
16.220	19.470	465	12%
19.470	38.930	855	15%
38.930	58.390	3.774	20%
58.390	77.870	7.666	25%
77.870	103.810	12.536	30%
103.810	En adelante	20.318	35%

NAC-DGERCGC12-00835 publicada en el S. S. R.O. 857 de 26-12-2012

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Servicio de Rentas Internas

b) Impuesto al Valor Agregado IVA

En la LRTI a partir del artículo 52 se puede encontrar el sustento legal relacionado al Impuesto al Valor Agregado, de lo que podemos decir que este impuesto grava a la transferencia de dominio de bienes y servicios con las excepciones establecidas en el art. 54 que detalla las transferencias que nos son objeto de IVA.

- **Tarifas del IVA**

Actualmente en nuestro país podemos encontrar bienes y servicios gravados con IVA tarifa 12% y los bienes y servicios detallados en los artículos 55 y 56 de la LRTI se encuentran gravados con tarifa 0%.

- **Periodicidad de la declaración de IVA**

El IVA se declara de manera mensual o semestral, dependiendo del tipo de actividad que se desarrolla y que se encuentra en el Registro Único de Contribuyentes, según el Art. 67 de la LRTI solamente declararan semestralmente las personas que presten servicios o transfieran bienes gravados con tarifa 0%.

2.5 Hipótesis

El uso de un sistema de información automatizado permitirá una adecuada planificación tributaria para los profesionales de la ciudad de Ambato.

2.6 Señalamiento de variables de la hipótesis

Variable independiente

Sistema de información automatizado

Variable dependiente

Planificación tributaria

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Enfoque

El presente trabajo investigativo se desarrollará con un enfoque cuantitativo ya que mediante la aplicación de indicadores se podrá tener un acercamiento a la realidad que es objeto de estudio.

3.2 Modalidad básica de la investigación

Los datos necesarios para desarrollar el trabajo investigativo se obtendrán mediante:

- a. Trabajo de campo.- En el campo de estudio la recolección de la información se hará mediante la aplicación de instrumentos que permitan obtener datos que respondan a preguntas concretas para realizar la prueba de hipótesis.
- b. Investigación documental.- Para el desarrollo del presente trabajo se ha buscado información en investigaciones previas.
- c. Investigación bibliográfica.- Investigación que permite conocer lo que está escrito sobre el tema; este tipo de información se ha de buscar tanto en libros como en páginas web relacionadas.

3.3 Nivel o tipo de investigación

- a. Descriptiva.- Se pretende conocer la realidad mediante la descripción de la situación de los profesionales en lo relacionado a la planificación tributaria y cumplimiento de sus obligaciones de este tipo.

b. Explicativa.- Mediante el análisis de los datos obtenidos de la descripción de la realidad se podrá definir la relación entre las variables para determinar una solución; a la vez comprobar la hipótesis planteada para poder establecer conclusiones y recomendaciones.

3.4. Sujetos de investigación

3.4.1 Población

En la presente investigación, se ha delimitado espacialmente a los sujetos de estudio dentro de la ciudad de Ambato; de igual manera la población estará conformada por los profesionales que se encuentran registrados en el SRI como tal, siendo estos un total de: 7289 según oficio del SRI No. 118012013OPLN002650 del 26 de junio del 2013; sin embargo por la dispersión existente en el número de profesionales de las diferentes profesiones se ha tomado en cuenta aquellas que tienen más de 50 registros activos, de donde se ha eliminado la información relacionada a los artesanos por tener características diferentes al objeto de estudio, quedando la población de la siguiente manera:

Tabla 2: Determinación de la población por profesión

Descripción Estado Contribuyente: ACTIVO	
Descripción Cantón: AMBATO	
Fecha de corte: 25/06/2013	
Descripción Profesión	Número Ruc COUNT
CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO	684
ABOGADO	646
INGENIERO CIVIL	499
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	390
MEDICO GENERAL	389
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	360
CONTADOR BACHILLER AUTORIZADO	330
INGENIERO EN SISTEMAS	297
ODONTÓLOGO	262
ARQUITECTO	194
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	182

INGENIERO COMERCIAL	172
MEDICO CIRUJANO	142
INGENIERO AGRÓNOMO	125
INGENIERO MECÁNICO	123
PROFESIONAL EN LA EDUCACIÓN MEDIA	117
INGENIERO EN ALIMENTOS	114
DOCTOR EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	99
PSICÓLOGO CLÍNICO	91
ECONOMISTA	84
ORIENTADOR EDUCATIVO	81
DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	80
DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	78
INGENIERO ELECTRÓNICO	68
INGENIERO INDUSTRIAL	61
INGENIERO DE EMPRESAS	56
ADMINISTRADOR	54
INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	53
OBSTETRIZ	53
MEDICO VETERINARIO	53
TOTAL	5937

Nota: Profesión registrada en el RUC independientemente de la actividad que realice.

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Servicio de Rentas internas

3.4.2 Muestra

La muestra se ha determinado mediante la formula

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

En donde:

- N = Total de la población
- Z_{α} = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)

- $q = 1 - p$ (en este caso $1 - 0.05 = 0.95$)
- d = precisión (en esta investigación se usa un 5%).

Determinación de la muestra

$$N = 5937$$

$$z = 1.96$$

$$p = 0.5$$

$$q = 0.5$$

$$d = 0.05$$

$$n = \frac{5937 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 * (5937 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 360.87$$

$$n = 361 \text{ Encuestas}$$

Tomando en cuenta que se dispone de información sobre la población por tipo de profesión, se ha procedido a segmentar la muestra tomando en cuenta las profesiones que cuentan con más de 50 registros, quedando de la siguiente manera:

Tabla 3: Determinación de la muestra por profesión

TAMAÑO DE LA MUESTRA	361
PROFESIÓN	MUESTRA
CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO	42
ABOGADO	39
INGENIERO CIVIL	30
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	24
MEDICO GENERAL	24
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	22
CONTADOR BACHILLER AUTORIZADO	20
INGENIERO EN SISTEMAS	18
ODONTÓLOGO	16
ARQUITECTO	12
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	11
INGENIERO COMERCIAL	10
MÉDICO CIRUJANO	9
INGENIERO AGRÓNOMO	8
INGENIERO MECÁNICO	7
PROFESIONAL EN LA EDUCACIÓN MEDIA	7
INGENIERO EN ALIMENTOS	7
DOCTOR EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	6
PSICÓLOGO CLÍNICO	6
ECONOMISTA	5
ORIENTADOR EDUCATIVO	5
DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	5
DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	5
INGENIERO ELECTRÓNICO	4
INGENIERO INDUSTRIAL	4
INGENIERO DE EMPRESAS	3
ADMINISTRADOR	3
INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3
OBSTETRIZ	3
MEDICO VETERINARIO	3
TOTAL	361

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: SRI

3.5. Operacionalización de variables

Hipótesis: El uso de un sistema de información automatizado permitirá una adecuada planificación tributaria para los profesionales de la ciudad de Ambato.

3.5.1 Operacionalización variable independiente

Variable Independiente: Sistema de información automatizado

Tabla 4: Operacionalización de la variable independiente

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS
Conjunto de elementos debidamente organizados para el tratamiento de información con una finalidad específica, generalmente la búsqueda de soluciones establecidas durante el proceso de diseño y la planificación del mismo.	Diseño	Acceso a herramientas informáticas	¿Dispone de acceso a herramientas informáticas?	a) Si b) No
		Manejo de equipos informáticos	¿Cuál es su grado de manejo de computadores y sistemas informáticos?	a) Excelente b) Bueno c) Regular d) Poco e) Nada
		Conocimiento de disponibilidad de herramientas	¿Conoce de alguna herramienta informática para el cálculo y declaración de impuestos de acuerdo a sus necesidades?	a) Si b) No
		Aceptación de una aplicación que facilite la planificación tributaria	¿Le gustaría contar con un programa que le facilite el cumplimiento de obligaciones tributarias?	a) Si b) No
	Planificación	Usuarios de herramientas informáticas tributarias	¿Actualmente utiliza alguna herramienta informática para el cumplimiento de obligaciones tributarias?	a) Si b) No
		Capacitación en aspectos tributarios	¿Ha recibido alguna capacitación sobre la manera de llevar sus registros y cumplir con sus obligaciones tributarias?	a) Si b) No
				Encuesta

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Propia

3.5.2 Operacionalización variable dependiente

Variable dependiente: Planificación Tributaria

Tabla 5: Operacionalización de la variable dependiente

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMES		TÉCNICAS
Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de disminuir el impacto de los impuestos y cumplir las obligaciones tributarias adecuadamente.	Cumplimiento obligaciones tributarias	Cumplimiento de la obligación de llevar un registro de ingresos y egresos	¿Lleva un registro de ingresos y egresos?	a) Si b) No	Encuesta
		Conocimiento de fechas límite para declaraciones	¿Conoce cuáles son las fechas de máxima de declarar?	a) Si b) No	
		Nivel de conocimiento	¿Conoce cuáles son los periodos de cálculo para la declaración de IVA y Renta?	a) Si b) No	
			¿Conoce cómo realizar sus declaraciones de IVA?	a) Excelente b) Bueno c) Regular d) Poco e) Nada	
			¿Conoce como determinar el valor a pagar o crédito tributario por concepto de IVA?	a) Si b) No	
			¿Conoce cómo se calcula el Impuesto a la Renta por pagar o sado a favor del contribuyente?	a) Si b) No	
	Impacto de impuestos	Nivel de aplicación	¿Realiza la proyección de sus impuestos?	a) Si b) No	
		Nivel de conocimiento	¿Conoce los gastos personales que pueden deducirse de impuesto a la renta?	a) Si b) No	
			¿Sabe cuáles son los montos máximos para deducir gastos personales?	a) Si b) No	

Elaborado por: Lorena Aulestia

Fuente: Propia

3.6 Recolección de la información

El proceso investigativo requiere que se descompongan las variables hasta alcanzar los indicadores e ítems, los mismos que serán aplicados en la investigación de campo por medio de las encuestas que serán aplicadas a través de un cuestionario a los profesionales de la ciudad de Ambato según lo determinado por la muestra. La obtención de los datos nos permitirá pasar de un plano abstracto de la investigación a un plano concreto.

3.7 Procesamiento y análisis

Los datos recolectados se organizarán en cuadros para su posterior análisis estadístico por medio de la aplicación de Chi cuadrado y serán presentados de manera gráfica para una mejor interpretación.

3.8. Recursos

Para el desarrollo del presente trabajo investigativo será necesario el uso de los siguientes recursos:

3.8.1 Humanos

- Expertos tributarios
- Desarrolladores de software
- Aplicadores de encuestas

3.8.2 Materiales

- Suministros de oficina
- Material bibliográfico: Libros, revistas, tesis
- Equipo informático
- Medios de almacenamiento de información

3.9 Presupuesto

Tabla 6: Presupuesto

No.	Rubros	Valor
1	Asesoramiento	700
2	Suministros de oficina	400
3	Internet	220
4	Copias	50
5	Depreciación equipo informático	50
6	Impresiones	60
7	Compra de Libros	250
	Suman	1730
	Imprevistos 5%	86.5
	Impuestos	217.98
	TOTAL	2034.48

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Propia

3.10 Cronograma

Tabla 7: Cronograma

MES		JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE			
ACTIVIDAD SEMANA		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Presentación del Proyecto de Investigación	■	■														
2	Elaboración Capítulo I El Problema			■	■												
3	Elaboración Capítulo II Marco teórico					■	■	■									
4	Elaboración Capítulo III Metodología								■	■	■	■					
5	Elaboración Capítulo IV Análisis Estadístico												■				
	Elaboración Capítulo IV Conclusiones y recomendaciones													■			
6	Elaboración Capítulo VI Propuesta														■	■	

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Propia

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

Luego del diseño de la encuesta se realizó una prueba piloto para verificar que cada una de las preguntas sea clara y a la vez el orden de las mismas permita una fácil aplicación a los profesionales.

Se ha obtenido el 100 % de la información requerida, pudiendo agrupar la misma de acuerdo a las distintas profesiones que se mencionaron en la determinación de la muestra; permitiendo tener valores para poder establecer la realidad de la situación que es el objeto de estudio mediante un análisis estadístico de los mismos.

4.1.1 Análisis de la encuesta

A continuación se presenta de manera debidamente organizada la información obtenida de la aplicación de las encuestas.

Pregunta 1.- ¿Cuál es su grado de manejo de computadores y sistemas informáticos?

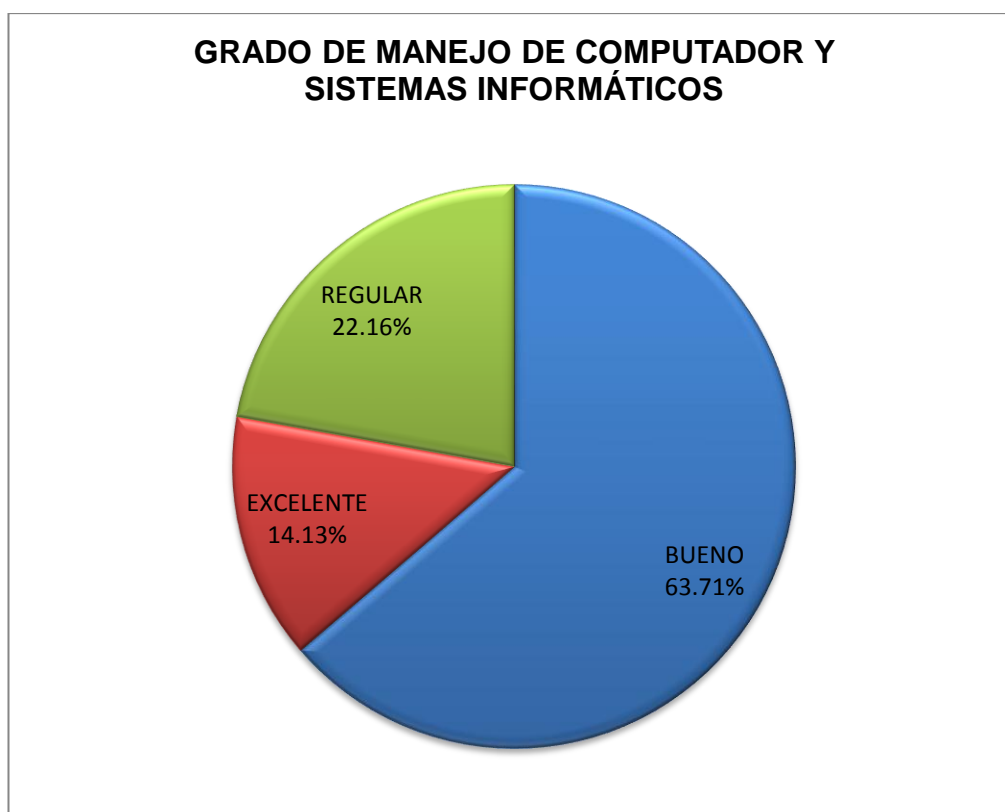
Indicador: Manejo de computadores y sistemas informáticos.

Tabla 8: Pregunta 1

	Frecuencia	Porcentaje
BUENO	230	63.7
EXCELENTE	51	14.1
REGULAR	80	22.2
Total	361	100.0

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Cuestionario de encuesta

Ilustración 5: Pregunta 1



Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Tabla 8

Análisis:

En base a los resultados obtenidos de la pregunta 1 que hace mención al manejo de computadores y sistemas informáticos, cuya información se presenta en la tabla 8 e ilustración 5 se puede observar que el 14.13 % tiene un nivel de manejo de computadores y sistemas informáticos excelente, el 63.71 % es bueno y el 22.16 % es regular.

Interpretación:

Los avances tecnológicos han hecho que las personas busquen la forma de mantenerse al día en el manejo de los mismos, de manera especial los profesionales se han visto en la necesidad de actualizar sus conocimientos en el área para poder ejercer de una manera más práctica

y efectiva, por lo cual se puede decir que el 77.84 % se encontrarían en condiciones favorables para poder manejar programas utilitarios.

Pregunta 2.- ¿Actualmente utiliza alguna herramienta informática para el cumplimiento de obligaciones tributarias?

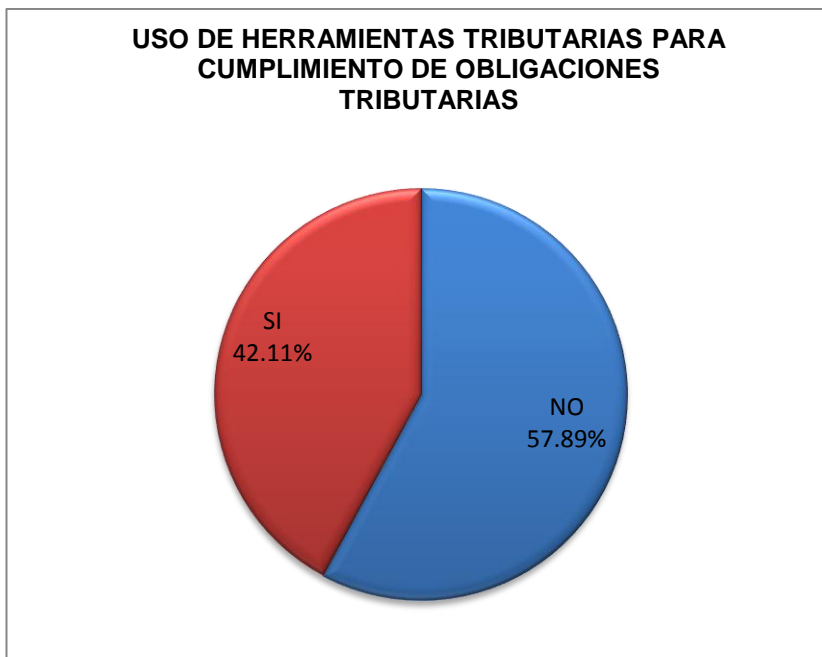
Indicador: Uso de herramientas tributarias para cumplimiento de obligaciones tributarias.

Tabla 9: Pregunta 2

	Frecuencia	Porcentaje
NO	209	57.89
SI	152	42.11
Total	361	100.00

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Cuestionario de encuesta

Ilustración 6: Pregunta 2



Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Tabla 9

Análisis

La tabla 9 e ilustración 6 muestran la información presentada en la pregunta 2 relacionada al uso de herramientas tributarias para cumplimiento de obligaciones se puede observar que el 57.89 % no manejan ningún tipo de herramienta con este objetivo, mientras el 42.11 % si lo hace, debe aclararse que este porcentaje en su gran mayoría se refiere a profesionales que tienen formación contable según la tabla 10 que se presenta a continuación.

Tabla 10: Tabla de contingencia pregunta 2 por profesiones

PROFESIÓN	USO DE HERRAMIENTAS TRIBUTARIAS PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		Total
	NO	SI	
ABOGADO	31	8	39
ADMINISTRADOR	2	1	3
ARQUITECTO	11	1	12
CONTADOR BACHILLER AUTORIZADO	0	20	20
CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO	0	42	42
DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	2	3	5
DOCTOR EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	0	6	6
DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	5	0	5
ECONOMISTA	5	0	5
ING AGRÓNOMO	6	2	8
ING MECÁNICO	6	1	7
ING. COMERCIAL	8	2	10
ING. SISTEMAS	12	6	18
INGENIERO CIVIL	22	8	30
INGENIERO DE EMPRESAS	3	0	3
INGENIERO ELECTRÓNICO	2	2	4
INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2	1	3
INGENIERO EN ALIMENTOS	5	2	7
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	7	15	22
INGENIERO INDUSTRIAL	4	0	4

LIC. CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	18	6	24
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	0	11	11
MEDICO	21	3	24
MEDICO CIRUJANO	5	4	9
MEDICO VETERINARIO	2	1	3
OBSTETRIZ	2	1	3
ODONTÓLOGO	15	1	16
ORIENTADOR EDUCATIVO	3	2	5
PROFESIONAL EN LA EDUCACIÓN MEDIA	6	1	7
PSICÓLOGO CLÍNICO	4	2	6
Total	209	152	361

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Cuestionario de encuesta

Interpretación

Como se puede observar de la información presentada en la tabla 10, quienes en su mayoría disponen de herramientas informáticas para el cumplimiento de obligaciones tributarias, tienen formación en el área contable; la administración tributaria ha dispuesto que a partir del 2013 todas las declaraciones sean realizadas por medio del internet; sin embargo en su mayoría los profesionales no se ven involucrados en el manejo del software establecido para este fin.

Pregunta 3.- ¿Dispone de acceso a herramientas informáticas que le permita proyectar sus gastos, ingresos y valores a pagar por impuestos?

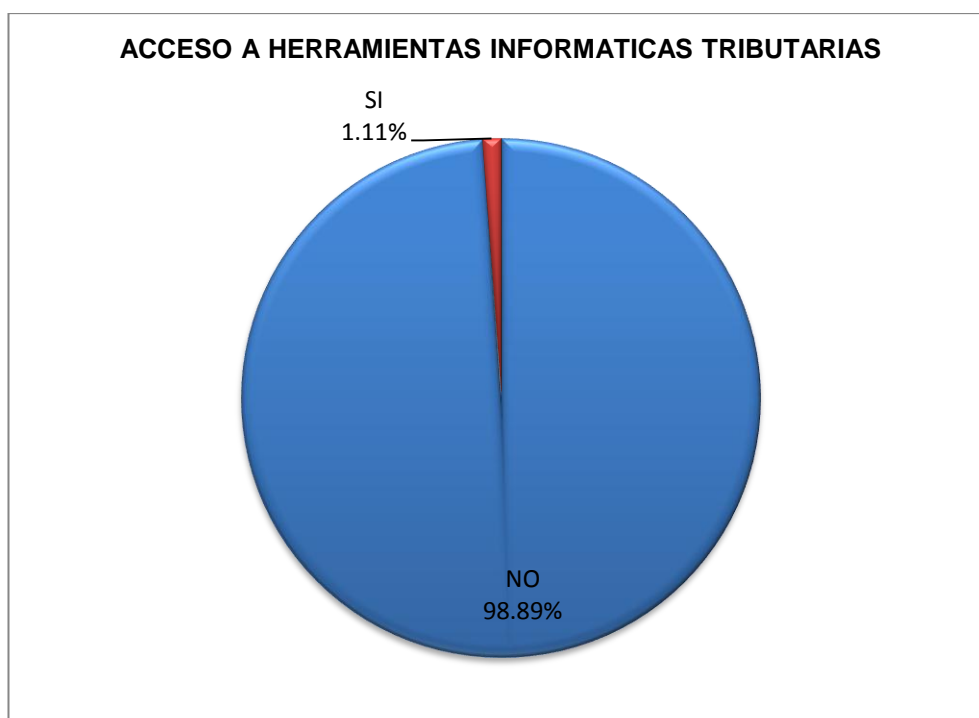
Indicador: Acceso a herramientas informáticas que permita proyectar gastos, ingresos y valores a pagar.

Tabla 11: Pregunta 3

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	NO	357	98.89
	SI	4	1.11
	Total	361	100.0

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Cuestionario de encuesta

Ilustración 7: Pregunta 3



Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Tabla 11

Análisis

La información obtenida de la pregunta 3 y presentada en las tabla 11 e ilustración 7 nos muestra que el 98.89 % de los profesionales no cuentan con acceso a herramientas informáticas que les permitan proyectar sus ingresos, gastos así como los valores a pagar por impuestos, tan solo el 1.11 % si disponen de acceso.

Interpretación

Mediante la información obtenida se evidencia que casi ningún profesional tiene acceso a herramientas informáticas que permitan la proyección de ingresos, gastos y pago de impuestos, mucho menos una adecuada planificación tributaria.

Pregunta 4.- ¿Conoce de alguna herramienta informática para el cálculo y declaración de impuestos de acuerdo a sus necesidades?

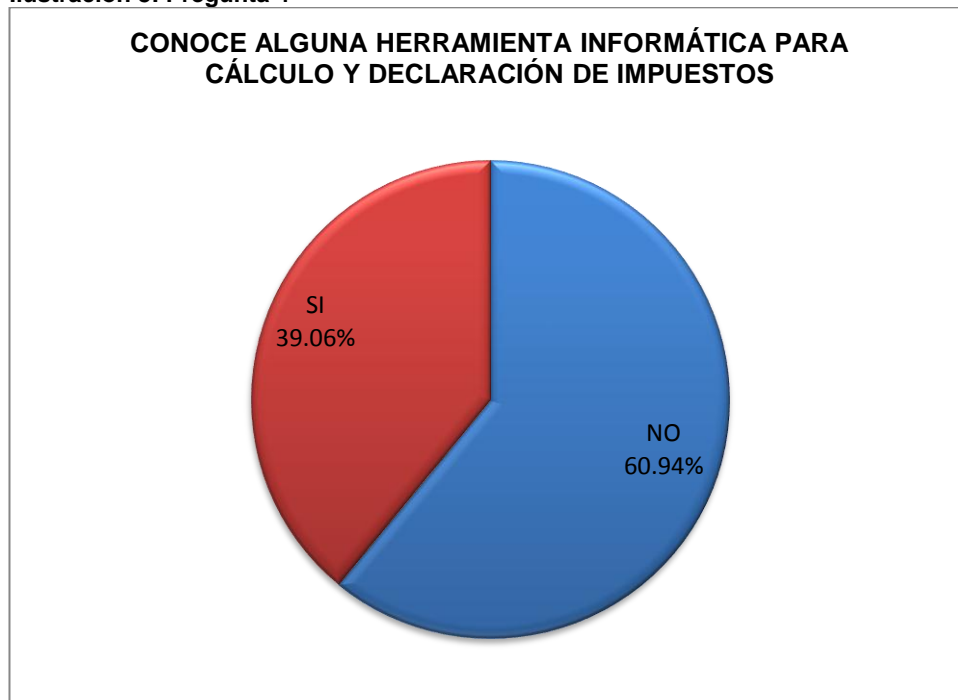
Indicador: Conocimiento de herramientas informáticas para cálculo y declaración de impuestos de acuerdo a las necesidades.

Tabla 12: Pregunta 4

	Frecuencia	Porcentaje
NO	220	60.94
SI	141	39.06
Total	361	100.00

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Cuestionario de encuesta

Ilustración 8: Pregunta 4



Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Tabla 12

Análisis

La información presentada en la tabla 12 nos permite evidenciar los datos de la pregunta 4, como se muestra en la ilustración 8 un 60.94 % de los

profesionales encuestados no conocen de alguna herramienta informática que les permita el cálculo y declaración de impuestos que se encuentre desarrollado acorde a sus necesidades; por otro lado el 39.06% si conoce y al igual que en la pregunta 2 este porcentaje representa en su mayoría a los profesionales con formación contable.

Interpretación

Se encuentra a disposición de los contribuyentes el software desarrollado por la administración tributaria para la declaración de impuestos tal como lo es el DIMM formularios, sin embargo para los profesionales que no tienen formación contable que son sujetos de estudio en el presente trabajo investigativo este tipo de programas no se ajustan a sus necesidades o simplemente no causa mayor interés el aprender a utilizarlo.

Pregunta 5.- ¿Le gustaría contar con un programa que le facilite el cumplimiento de obligaciones tributarias?

Indicador: Interés por contar con un programa que facilite el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Tabla 13: Pregunta 5

	Frecuencia	Porcentaje
NO	9	2.49
SI	352	97.51
Total	361	100.00

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Cuestionario de encuesta

Ilustración 9: Pregunta 5



Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Tabla 13

Análisis

La tabla 13 e ilustración 9 se puede observar que en los profesionales de la ciudad de Ambato existe un interés del 97.51 % de contar con una herramienta informática que les permita el cumplimiento de obligaciones tributarias, tan solo una mínima proporción del 2.49 % no se encuentran interesados en contar con una herramienta de este tipo.

Interpretación

En base a la información obtenida se puede decir que existe un interés casi total por una herramienta informática que facilite el cálculo de impuestos y cumplimiento de obligaciones tributarias y que esté diseñado de forma que se adecúe a las necesidades del usuario.

Pregunta 6.- ¿Lleva un registro de ingresos y egresos?

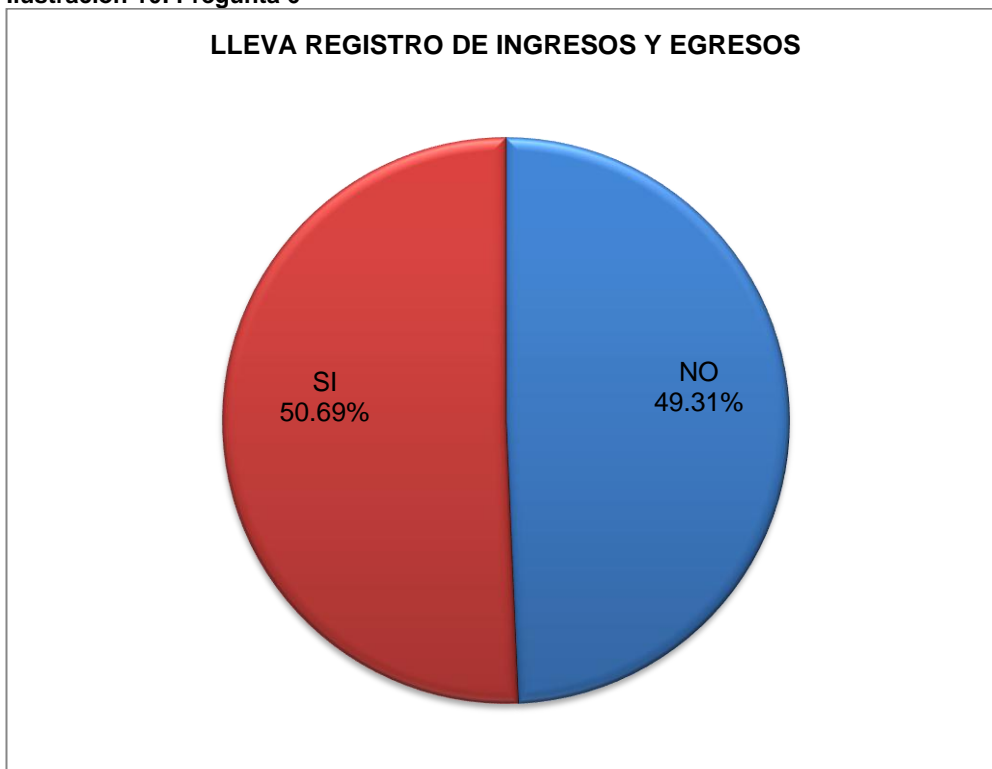
Indicador: Cumplimiento de la obligación de llevar un registro de ingresos y egresos.

Tabla 14: Pregunta 6

	Frecuencia	Porcentaje
NO	178	49.31
SI	183	50.69
Total	361	100.00

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Cuestionario de encuesta

Ilustración 10: Pregunta 6



Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Tabla 14

Análisis

De la información obtenida en la pregunta 6, la misma que se muestra en la tabla 14 e ilustración 10 se puede señalar que el 50.69 % de los profesionales llevan un registro de ingresos y egresos; por otro lado el 49.31 % no lo hace, a pesar de ser una obligación básica de los contribuyentes.

Interpretación

La normativa vigente establece que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad lleven un registro de ingresos y egresos, sin embargo de la información obtenida se puede determinar que poco más de la mitad de los profesionales cumplen este requerimiento, es importante recalcar que la mayor parte prefieren contratar personas para que realicen sus declaraciones de impuestos sin que esto implique un real involucramiento en lo que se refiere a tener una verdadera cultura tributaria.

Pregunta 7.- ¿Ha recibido alguna capacitación sobre la manera de llevar sus registros y cumplir con sus obligaciones tributarias?

Indicador: Capacitación para cumplimiento de obligaciones tributarias.

Tabla 15: Pregunta 7

	Frecuencia	Porcentaje
NO	93	25.76
SI	268	74.24
Total	361	100.00

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Cuestionario de encuesta

Ilustración 11: Pregunta 7



Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Tabla 15

Análisis

De la información presentada en la tabla 15 e ilustración 11, la misma que ha sido obtenida de la pregunta 7 se puede observar que el 74.24 % de los profesionales han recibido capacitación para el cumplimiento de obligaciones tributarias, mientras que el 25.76 % no lo han hecho.

Interpretación

El SRI mantiene cursos permanentes de capacitación para los contribuyentes, adicionalmente son muchas instituciones que brindan cursos de actualización tributaria, se evidencia con la información obtenida que los profesionales en su mayoría han puesto su interés en

capacitarse para conocer la manera correcta de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Pregunta 8.- ¿Conoce cuáles son las fechas de máxima de declarar?

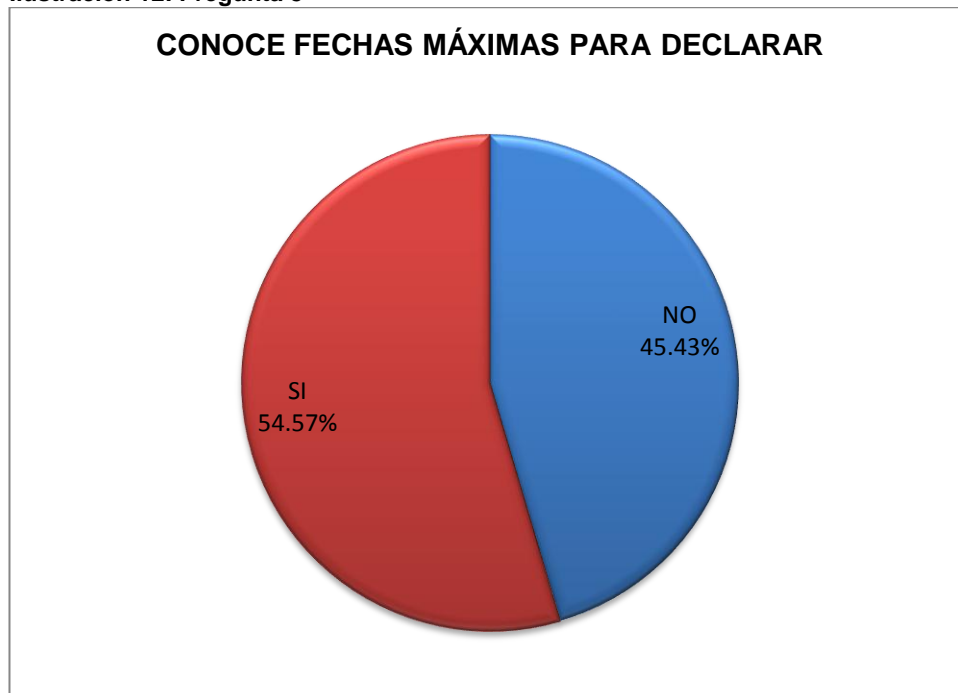
Indicador: Conocimiento de las fechas de declaración.

Tabla 16: Pregunta 8

	Frecuencia	Porcentaje
NO	164	45.43
SI	197	54.57
Total	361	100.00

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Cuestionario de encuesta

Ilustración 12: Pregunta 8



Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Tabla 16

Análisis

De la información que se muestra en la tabla 16 e ilustración 12 se puede observar que el 54.57 % de los profesionales conocen las fechas máximas de declaración, mientras que el 45.43 % las desconocen siendo motivo de declaraciones tardías que conllevan al pago de multas e intereses.

Interpretación

La información de la pregunta 8 muestra que los profesionales en su mayoría conocen las fechas máximas para realizar sus declaraciones, sin embargo al analizar la tabla 17 se puede evidenciar que los profesionales que no tiene formación contable en su mayoría desconocen hasta cuando pueden realizar sus declaraciones pudiendo esto ser origen de declaraciones tardías con sus respectivos pagos de multas e intereses.

Tabla 17: Tabla de contingencia por profesiones de la pregunta 8

PROFESIÓN	CONOCE FECHAS MÁXIMAS PARA DECLARAR		Total
	NO	SI	
ABOGADO	26	13	39
ADMINISTRADOR	0	3	3
ARQUITECTO	6	6	12
CONTADOR BACHILLER AUTORIZADO	0	20	20
CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO	0	42	42
DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	1	4	5
DOCTOR EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	0	6	6
DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	4	1	5
ECONOMISTA	4	1	5
ING AGRÓNOMO	7	1	8
ING MECÁNICO	6	1	7
ING. COMERCIAL	6	4	10
ING. SISTEMAS	8	10	18
INGENIERO CIVIL	19	11	30
INGENIERO DE EMPRESAS	1	2	3
INGENIERO ELECTRÓNICO	2	2	4
INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2	1	3
INGENIERO EN ALIMENTOS	3	4	7

INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	0	22	22
INGENIERO INDUSTRIAL	3	1	4
LIC. CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	15	9	24
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	0	11	11
MÉDICO	20	4	24
MÉDICO CIRUJANO	4	5	9
MÉDICO VETERINARIO	2	1	3
OBSTETRIZ	3	0	3
ODONTÓLOGO	10	6	16
ORIENTADOR EDUCATIVO	3	2	5
PROFESIONAL EN LA EDUCACIÓN MEDIA	4	3	7
PSICÓLOGO CLÍNICO	5	1	6
Total	164	197	361

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Cuestionario de encuesta

Pregunta 9.- ¿Conoce cuáles son los periodos de cálculo para la declaración de IVA y Renta?

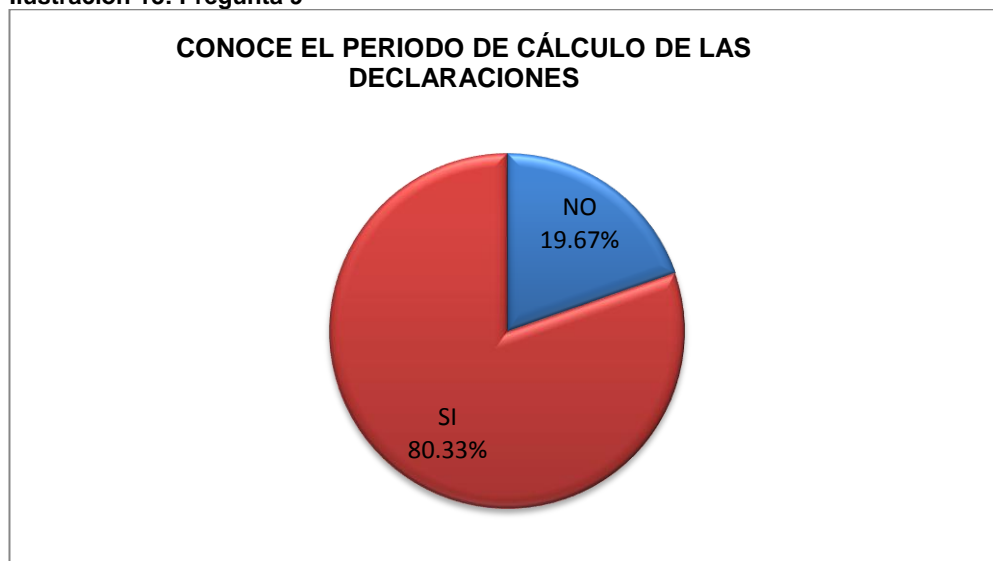
Indicador: Conocimiento de los períodos de cálculo de declaraciones.

Tabla 18: Pregunta 9

	Frecuencia	Porcentaje
NO	71	19.67
SI	290	80.33
Total	361	100.00

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Cuestionario de encuesta

Ilustración 13: Pregunta 9



Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Tabla 18

Análisis

De la información que se observa en la tabla 18 y gráficamente en la ilustración 13, la misma que se ha obtenido de la pregunta 9 se puede decir que el 80.33 % de los profesionales tienen conocimiento de los periodos de tiempo para el cálculo necesario para realizar las declaraciones, mientras que el 19.67 % los desconocen.

Interpretación

Es importante destacar que los profesionales en su mayoría conocen los períodos para el cálculo de impuestos para las declaraciones, esto puede decirse que se da como resultado del interés que la mayor parte de ellos ha puesto en el hecho de capacitarse para cumplir las obligaciones tributarias como se ha evidenciado en la pregunta 7 analizada anteriormente.

Pregunta 10.- ¿Conoce cómo realizar sus declaraciones y determinar los valores a pagar o crédito tributario por concepto de impuesto a la Renta e IVA?

Indicador: Nivel de conocimiento sobre la forma de cálculo de impuestos.

Tabla 19: Pregunta 10

	Frecuencia	Porcentaje
EXCELENTE	87	24.10
BUENO	7	1.94
POCO	162	44.88
REGULAR	8	2.22
NADA	97	26.87
Total	361	100.00

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Cuestionario de encuesta

Ilustración 14: Pregunta 10



Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Tabla 19

Análisis

En la tabla 19 e ilustración 14 se presenta la información obtenida en la pregunta 10 relacionada al nivel de conocimiento sobre la forma de realizar las declaraciones, en la misma se puede observar que el 24.10 % de los profesionales manifiestan tener un excelente nivel, el 1.94 % bueno, el 44.88 % poco, el 2.22 % regular y el 26.87 % nada.

Interpretación

Al observar la información obtenida de la pregunta 10 que se muestra en la tabla 20 se pone nuevamente en manifiesto que quienes tienen un mejor nivel de conocimientos en la forma de realizar las declaraciones son los profesionales con formación contable, mientras que las demás profesiones tienen un nivel escaso o nulo.

Tabla 20: Tabla de contingencia pregunta 10 por profesiones

PROFESIÓN	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	POCO	NADA	TOTAL
ABOGADO	0	0	0	24	15	39
ADMINISTRADOR	0	0	0	1	2	3
ARQUITECTO	0	0	0	8	4	12
CONTADOR BACHILLER AUTORIZADO	18	2	0	0	0	20
CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO	39	3	0	0	0	42
DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	0	0	2	1	2	5
DOCTOR EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	6	0	0	0	0	6
DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	0	0	0	4	1	5
ECONOMISTA	0	0	0	3	2	5
ING AGRÓNOMO	0	0	0	6	2	8
ING MECÁNICO	0	0	0	3	4	7
ING. COMERCIAL	0	0	0	7	3	10
ING. SISTEMAS	0	0	2	10	6	18
INGENIERO CIVIL	0	0	2	17	11	30
INGENIERO DE EMPRESAS	0	0	0	2	1	3
INGENIERO ELECTRÓNICO	0	0	0	3	1	4
INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	0	0	0	3	0	3
INGENIERO EN ALIMENTOS	0	0	0	5	2	7
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	14	1	0	4	3	22
INGENIERO INDUSTRIAL	0	0	0	2	2	4
LIC. CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	0	0	0	16	8	24
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	10	1	0	0	0	11
MEDICO	0	0	0	15	9	24
MEDICO CIRUJANO	0	0	2	5	2	9
MEDICO VETERINARIO	0	0	0	1	2	3
OBSTETRIZ	0	0	0	3	0	3
ODONTÓLOGO	0	0	0	9	7	16
ORIENTADOR EDUCATIVO	0	0	0	2	3	5
PROFESIONAL EN LA EDUCACIÓN MEDIA	0	0	0	4	3	7
PSICÓLOGO CLÍNICO	0	0	0	4	2	6
Total	87	7	8	162	97	361

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Cuestionario de encuesta

Pregunta 11.- ¿Realiza la proyección y planificación para el pago de sus impuestos (IVA, RENTA Y RETENCIONES)?

Indicador: Realización de proyección y planificación tributaria.

Tabla 21: Pregunta 11

	Frecuencia	Porcentaje
NO	305	84.49
SI	56	15.51
Total	361	100.00

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Cuestionario de encuesta

Ilustración 15: Pregunta 11



Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Tabla 21

Análisis

De la información obtenida de la pregunta 11 que se muestra en la tabla 21 e ilustración 15 se puede observar que el 84.49 % de los profesionales no realizan una planificación y proyección para el pago de sus impuestos, mientras que el 15.51 % sí lo hacen.

Interpretación

Los datos analizados en la pregunta 11 permiten evidenciar la necesidad que existe la necesidad de fomentar en los profesionales el uso de proyección y planificación tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales, sin importar si su formación es contable o no, como se puede ver en la tabla 22.

Tabla 22: Tabla de contingencia pregunta 11 por profesiones

PROFESIÓN	REALIZA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA		Total
	NO	SI	
ABOGADO	35	4	39
ADMINISTRADOR	3	0	3
ARQUITECTO	10	2	12
CONTADOR BACHILLER AUTORIZADO	16	4	20
CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO	25	17	42
DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	3	2	5
DOCTOR EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	3	3	6
DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	5	0	5
ECONOMISTA	5	0	5
ING AGRÓNOMO	8	0	8
ING MECÁNICO	7	0	7
ING. COMERCIAL	10	0	10
ING. SISTEMAS	13	5	18
INGENIERO CIVIL	26	4	30
INGENIERO DE EMPRESAS	3	0	3
INGENIERO ELECTRÓNICO	4	0	4
INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3	0	3
INGENIERO EN ALIMENTOS	7	0	7
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	16	6	22
INGENIERO INDUSTRIAL	4	0	4
LIC. CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	22	2	24
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	9	2	11
MEDICO	23	1	24
MEDICO CIRUJANO	9	0	9
MEDICO VETERINARIO	3	0	3
OBSTETRIZ	3	0	3
ODONTÓLOGO	13	3	16
ORIENTADOR EDUCATIVO	5	0	5
PROFESIONAL EN LA EDUCACIÓN MEDIA	6	1	7
PSICÓLOGO CLÍNICO	6	0	6
Total	305	56	361

Pregunta 12.- ¿Conoce los gastos personales que pueden deducirse de impuesto a la renta?

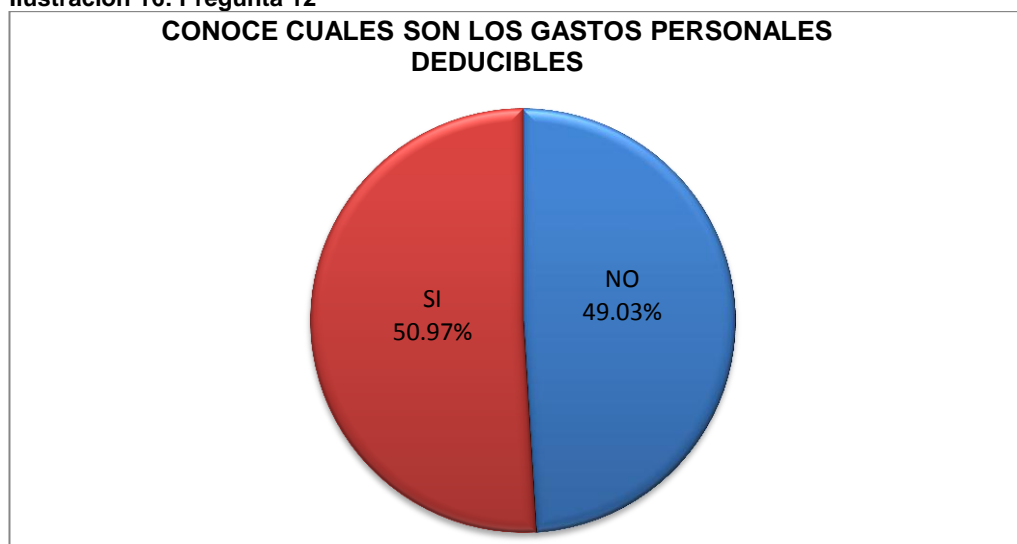
Indicador: Conocimiento de los gastos deducibles de impuesto a la renta.

Tabla 23: Pregunta 12

	Frecuencia	Porcentaje
NO	177	49.03
SI	184	50.97
Total	361	100.00

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Cuestionario de encuesta

Ilustración 16: Pregunta 12



Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Tabla 23

Análisis

Una vez revisada la información obtenida de la pregunta 12 y que se muestra en la tabla 23 e ilustración 16, se puede observar que el 50.97 % de los profesionales tienen conocimiento de cuáles son los gastos personales que pueden deducirse del impuesto a la renta mientras que el 49.03 % no los conoce.

Interpretación

Revisada la información de la pregunta 12 se puede observar que a pesar de ya haber pasado algunos años desde la inclusión en la normativa legal los artículos relacionados a la deducción de gastos personales, aún existe desconocimiento sobre cuáles son los gastos que pueden deducirse del impuesto a la renta en casi la mitad de los profesionales.

Pregunta 13.- ¿Sabe cuáles son los montos máximos para deducir gastos personales?

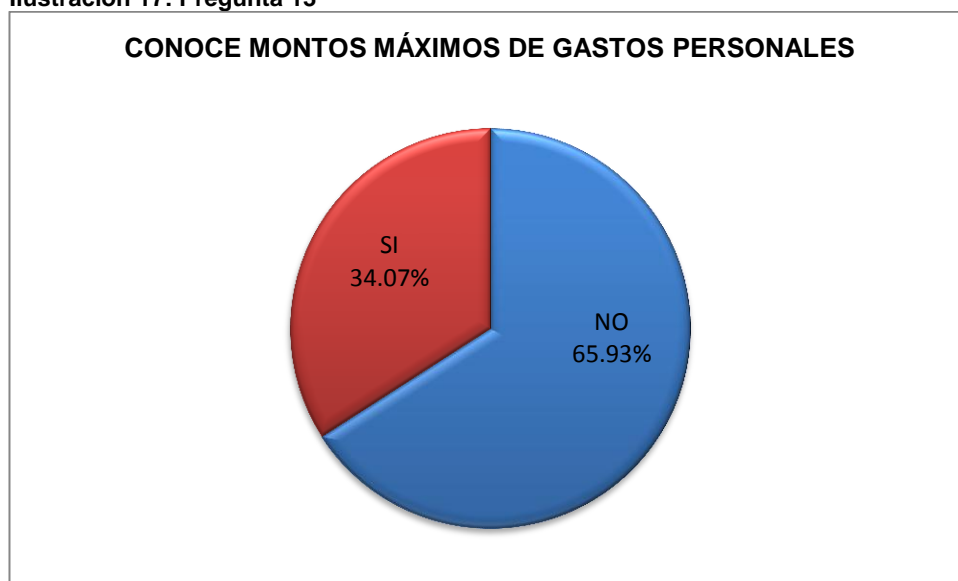
Indicador: Conocimiento de los montos máximos de gastos personales

Tabla 24: Pregunta 13

	Frecuencia	Porcentaje
NO	238	65.93
SI	123	34.07
Total	361	100.00

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Cuestionario de encuesta

Ilustración 17: Pregunta 13



Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Tabla 24

Análisis

En base a los resultados de la pregunta 13 que se presenta en la tabla 24 e ilustración 17 se puede observar que tan solo el 34.07 % conoce los montos máximos de gastos personales deducibles de impuesto a la renta, el 65.93 % no tiene conocimiento de estos valores.

Interpretación

Con los datos proporcionados por los profesionales se puede observar que un buen número de profesionales no tienen claro los montos máximos de gastos personales pueden deducirse por concepto de impuesto a la renta.

4.2. Verificación de Hipótesis

Como se mencionó en el capítulo 3 en el presente trabajo investigativo, la prueba de hipótesis se hará por medio del método estadístico Chi Cuadrado, mediante la cual se podrá determinar si las variables se encuentran o no relacionadas.

4.2.1 Planteamiento de hipótesis

En el enunciado siguiente se presentan el diseño hipótesis:

Hipótesis Nula

H₀: El uso de un sistema de información automatizado no permitirá una adecuada planificación tributaria para los profesionales de la ciudad de Ambato.

Hipótesis Alternativa

H₁: El uso de un sistema de información automatizado permitirá una

adecuada planificación tributaria para los profesionales de la ciudad de Ambato.

4.2.3 Identificación del nivel de significancia y grados de libertad

En el presente caso de estudio por ser datos de tipo no paramétrico se trabajará con un nivel de confianza del 95%, utilizando los resultados obtenidos en preguntas 3 y 11 de la encuesta realizada; con los cuales se realizará una tabla de contingencia.

Pregunta 3.- ¿Dispone de acceso a herramientas informáticas que le permita proyectar sus gastos, ingresos y valores a pagar por impuestos?

Pregunta 11.- ¿Realiza la proyección y planificación para el pago de sus impuestos (IVA, RENTA Y RETENCIONES)?

Tabla 25: Frecuencias observadas preguntas 3 y 11

PREGUNTAS	SI	NO	TOTAL
Pregunta 3	4	357	361
Pregunta 11	56	305	361
TOTAL	60	662	722

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Tablas 11 y 21

Los grados de libertad para la prueba se calcularan con la siguiente fórmula:

$$gl = (f - 1) (k - 1)$$

Donde:

gl = Grados de libertad

f = número de filas

k = número de columnas

Reemplazando

$$gl = (f - 1) (k - 1)$$

$$gl = (2 - 1) (2 - 1)$$

$$gl = (1) (1)$$

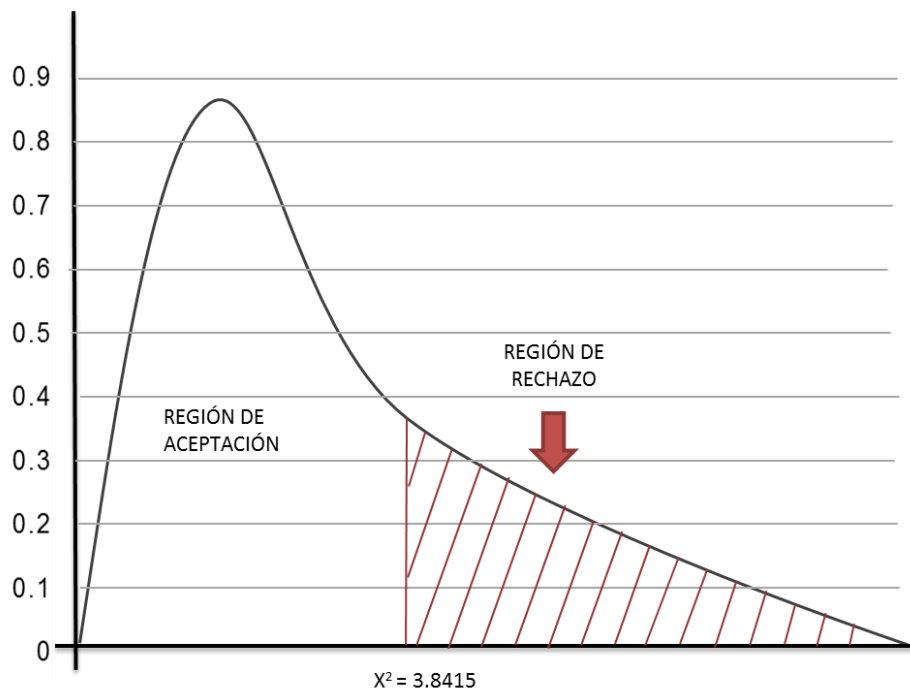
$$gl = 1$$

Buscando el valor crítico en la tabla de distribución Chi Cuadrado obtenemos que para $\alpha = 0.05$ y 1 gl es:

$$X^2_{(0.05;1)} = 3.8415$$

4.2.3 Representación gráfica

Ilustración 18: Curva Chi Cuadrado



Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Tabla distribución Chi Cuadrado

4.2.4. Cálculo de Chi Cuadrado

Para el cálculo de χ^2 se utiliza la fórmula que se presenta a continuación:

$$\chi^2 = \sum \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

En donde:

fo = Frecuencia observada

fe = Frecuencia esperada

Para el cálculo de la frecuencia esperada se utilizará la siguiente ecuación:

$$fe = \frac{(total\ de\ la\ fila)(total\ de\ la\ columna)}{Gran\ total}$$

Tabla 26: Frecuencias esperadas

PREGUNTAS	Fo	fe
Pregunta 3	4	30
	357	331
Pregunta 11	56	30
	305	331
TOTAL	722	722

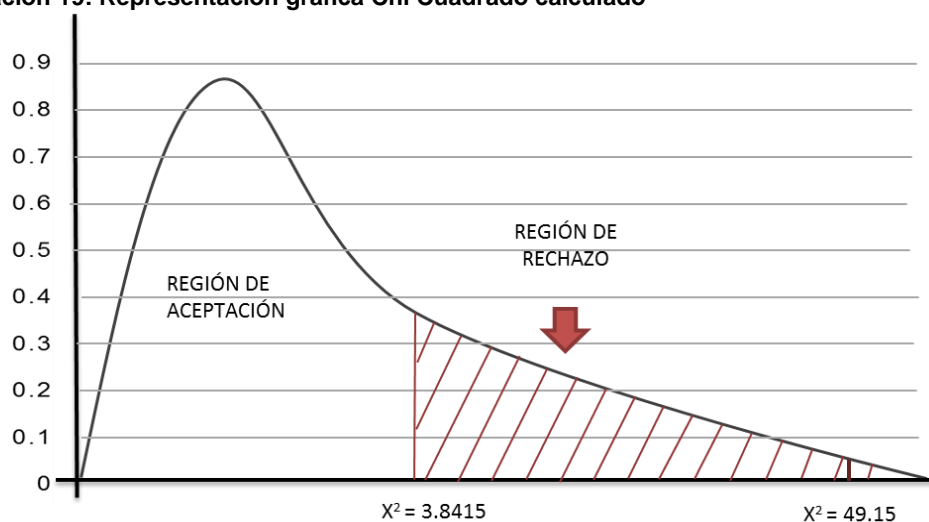
Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Tabla 25

Tabla 27: Chi Cuadrado

PREGUNTAS	Fo	fe	fo -fe	(fo-fe) ²	$\frac{(fo-fe)^2}{Fe}$
Pregunta 3	4	30	(26.00)	676.00	22.53
	357	331	26.00	676.00	2.04
Pregunta 11	56	30	26.00	676.00	22.53
	305	331	(26.00)	676.00	2.04
TOTAL	722	722	0	2,704.00	49.15

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Tabla 26

Ilustración 19: Representación gráfica Chi Cuadrado calculado



Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Tabla distribución Chi Cuadrado y tabla 27

4.2.5 Conclusión

Como se puede observar en el Gráfico, el χ^2 obtenido es mayor que el χ^2 crítico de 3.84, ubicándose en el gráfico dentro de la zona de rechazo de la hipótesis nula; es decir se acepta la hipótesis establecida para la presente investigación que manifiesta que el uso de un sistema de información automatizado permitirá una adecuada planificación tributaria para los profesionales de la ciudad de Ambato.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

La administración tributaria mantiene como uno de sus compromisos consolidar la ciudadanía fiscal en los contribuyentes por medio de capacitaciones, promociones y toda actividad permitida en la ley para lograr el cumplimiento de las obligaciones tributarias; sin embargo se puede evidenciar que entre los profesionales de la ciudad de Ambato no se ha concientizado en la importancia de involucrarse activamente en las actividades necesarias para un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, es así que como conclusiones del presente trabajo investigativo podemos decir que:

- El desarrollo tecnológico se encuentra a disposición de los profesionales, quienes en su gran mayoría muestran un nivel de manejo aceptable.
- Los profesionales muestran interés por herramientas informáticas que les permitan y faciliten un adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- No se ha desarrollado una adecuada cultura tributaria por cuanto:
 - a) Existe incumplimiento de deberes básicos como por ejemplo el llevar un registro de ingresos y egresos dado que un 49.31 % manifiestan no tenerlo.

- b) Los profesionales han manifestado interés en capacitaciones para el cumplimiento de obligaciones tributarias, mostrándose que un 74.24 % han recibido en algún momento este tipo de instrucción; a pesar de ello existe muy poco conocimiento por quienes no tienen una formación contable sobre la manera de cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias.
 - c) En cuanto a la posibilidad de deducir gastos personales para el cálculo de impuesto a la renta aún existe desconocimiento por parte de los profesionales sobre cuáles son los gastos que entran en este grupo.
- La planificación tributaria es muy poco utilizada en nuestro medio por parte de los profesionales.

5.2 Recomendaciones

Como recomendaciones del presente trabajo investigativo se puede establecer las siguientes:

- Desarrollar herramientas informáticas que permitan a los profesionales un adecuado cumplimiento tributario dado el manejo aceptable de sistemas.
- Establecer programas que incentiven a los contribuyentes de manera especial a los profesionales a una capacitación con el objetivo de lograr una mejor cultura tributaria que les permita:
 - a) Un mejor y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - b) Mejorar la confianza en sí mismos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- c) Conocer sobre qué tipos de gastos y hasta que monto pueden hacer uso para beneficiarse de sus deducciones de impuesto a la renta.
- Aprovechar la vinculación que existe entre los profesionales y la tecnología y establecer herramientas de fácil uso que les permitan y faciliten un mejor cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1 Datos Informativos

Título: “Diseño funcional de un sistema de información automatizado y la planificación tributaria de profesionales”

Beneficiarios: Los beneficiarios de la propuesta son principalmente los profesionales.

Ubicación: La presente propuesta será aplicada en la ciudad de Ambato.

Tiempo estimado para la ejecución: Año 2013

Equipo técnico responsable: La autora del trabajo de grado Ing. Lorena Aulestia Villarroel.

6.2 Antecedente de la propuesta

La política fiscal en el Ecuador ha ido desarrollándose a lo largo de los años, desde el nacimiento de la República en el año 1830 hasta nuestros días; sin embargo uno de los puntos notables en la historia es cuando se da en el gobierno del abogado Fabián Alarcón Rivera la promulgación de la Ley para la creación del Servicio de Rentas Internas SRI, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997 y un mes más tarde el respectivo reglamento para la aplicación, dando así el nacimiento de una de las instituciones de control que ha ido consolidándose gracias a la gestión de sus autoridades, promoviendo la generación de recursos públicos para financiar el presupuesto del Estado.

Muchos han sido los cambios que ha tenido el régimen impositivo en nuestro país con el establecimiento del SRI, sin embargo se puede considerar de los más importantes el establecimiento del reglamento de facturación mediante los decretos ejecutivos 1011 y 1072 del año 1999 en la presidencia del abogado Jamil Mahuad, en donde se establece de manera clara todo lo relacionado a comprobantes de venta y sustentos para las actividades de los contribuyentes, dando así al SRI una herramienta de control; de igual manera con el pasar del tiempo la administración tributaria ha ido creando y modificando mediante resolución los diferentes tipos de formularios para declaraciones con la finalidad de tener información homogénea para sus controles, dichos formularios hasta el año 2012 estaban impresos en papel, pero a partir del año 2013 se hizo obligatoria la declaración por internet para todos los contribuyentes por medio del software DIMM Formularios.

En el año 2007 la Asamblea Constituyente reunida en la ciudad de Montecristi suscribe la Ley para la equidad tributaria en la que se establecen cambios tanto al Código Tributario como a la Ley de Régimen Tributario Interna y su Reglamento; uno de los cambios con mayor impacto para los contribuyentes registrados como personas naturales fue la posibilidad de poder deducir de sus ingresos para el cálculo del impuesto a la Renta todos las erogaciones que haya hecho durante el ejercicio económico que se encuentren contemplados dentro de los rubros de educación, salud, vestimenta, alimentación y vivienda, los mismos que deben estar debidamente sustentados; la inclusión de este beneficio es de gran provecho para los contribuyentes cuya actividad es la prestación de servicios profesionales, por cuanto anteriormente eran mínimos los gastos que podían deducirse y la carga impositiva por impuesto a la Renta muy alta en relación a los ingresos percibidos; sin embargo, muchos de los profesionales no cuentan con el conocimiento necesario o herramientas que les permitan hacer uso de estos beneficios o al menos poder planificar adecuadamente sus flujos de efectivo en función de la carga impositiva futura.

6.3 Justificación

El presente trabajo de investigación ha demostrado que los profesionales de la ciudad de Ambato requieren de una herramienta de fácil aplicación que les permita realizar una planificación tributaria adecuada, procurando minimizar la carga financiera y a la vez un cumplimiento de la normativa legal.

Si bien es cierto que la administración tributaria ha dispuesto a favor de los contribuyentes el DIMM formularios para realizar las declaraciones de impuestos a través del internet, pocos son los profesionales que sin haber tenido una preparación en contabilidad o áreas a fines, se animen a aprender a utilizarlo, quizá el miedo o la falta de interés les lleva a buscar personas que presten el servicio de declaración de impuestos; sin embargo, en la mayoría de casos esto se limita a cumplir por obligación, mas no por una cultura tributaria.

Con la propuesta del diseño funcional de una herramienta informática para una adecuada planificación tributaria se pretende lograr:

1. Que los profesionales se sientan más seguros en el momento de pensar en cumplimiento de obligaciones tributarias con la posibilidad de eliminar costos indirectos tributarios.
2. Una planificación tributaria adecuada que permita a los profesionales disminuir la carga impositiva.
3. Una proyección de flujos de efectivo para cumplir oportunamente con los pagos de impuestos.

La administración tributaria tiene entre sus principales responsabilidades la de recaudar recursos que serán parte del presupuesto del Estado para el cumplimiento de los objetivos en busca del bien de la sociedad; el que los contribuyentes cuenten con una herramienta informática en alguna forma podría permitir que el cumplimiento de sus obligaciones se haga de

manera adecuada logrando quizá mejorar el monto de la recaudación y disminuir costos de notificaciones por incumplimiento.

6.4 Objetivos

6.4.1 Objetivo General

Desarrollar el diseño funcional de un sistema de información que permita llevar a cabo la planificación tributaria de los profesionales de la ciudad de Ambato con el fin de lograr un mejor cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

6.4.2 Objetivos Específicos

- Definir las causas de la dificultad que encuentran los profesionales en el uso de los sistemas informáticos que permiten procesar la información para realizar declaraciones y anexos.
- Determinar el marco legal tributario que rige las obligaciones tributarias de los profesionales.
- Identificar los componentes y requisitos que deberá contener un sistema de información automatizado acorde a las necesidades de los usuarios que permita un oportuno y adecuado cumplimiento tributario así como llevar a cabo una planificación tributaria.

6.5 Análisis de factibilidad

- **Socio-cultural**

La propuesta es factible de llevar a cabo puesto que luego de la investigación de campo se ha demostrado que los profesionales tienen interés en contar con una herramienta que les sirva como apoyo para un adecuado cumplimiento y planificación tributaria.

- **Tecnológica**

Al tratarse de un sistema de información se desarrollará la propuesta con la ayuda del Excel.

- **Equidad de género**

La aplicación de la propuesta no implica discriminación alguna de género ya que no requiere distinción de este tipo.

- **Ambiental**

La propuesta no implica de ninguna manera impacto alguno en el medio ambiente.

- **Económico-financiero**

El desarrollo del diseño funcional de un sistema no requiere de mayor inversión, puesto a partir de la información recopilada y lo establecido en la ley se realizará el mismo.

- **Legal**

La propuesta tiene como fundamento principal lo establecido en la normativa legal relacionada al cumplimiento de obligaciones tributarias.

6.6. Fundamentación

6.6.1 Fundamentación teórica

Para la fundamentación del Diseño funcional de un sistema de información automatizado que permita llevar a cabo una adecuada planificación tributaria de los profesionales deben considerarse las siguientes definiciones.

Sistemas

De manera resumida se puede definir a los sistemas como “un grupo de partes coordinadas y en interacción para alcanzar un conjunto de objetivos”. Johansen (2004, 54).

Sistema de información

Todo sistema comprende elementos relacionados, es así que Fernández (2006, 11) añade que en los sistemas de información:

“los recursos acceden al sistema a través de los elementos de entrada para ser modificados en la sección de transformación. Este proceso es controlado por el mecanismo de control con el fin de lograr el objetivo marcado. Una vez se ha llevado a cabo la transformación, el resultado sale del sistema a través de los elementos de salida”.

Componentes de los sistemas de información

Como se ha mencionado anteriormente los sistemas son una serie de componentes relacionados entre sí, Fernández (2006, 21) señala que los componentes son las personas, los datos y procesos; al tratarse de sistemas automatizados estos se establecen en función de las tecnologías de la información.

Diseño de un sistema

El diseño de un sistema comprende actividades desarrolladas para determinar las necesidades de los usuarios así como las limitaciones o restricciones que tengan con la finalidad de obtener las especificaciones de diseño, Alonso, Martínez, & Segovia, (2005,83) que citan a Taylor (1959) definen al diseño como “el proceso de aplicar distintas técnicas y principios con el propósito de definir un dispositivo, proceso o sistema con los suficientes detalles como para permitir su realización física”.

En el diseño funcional del sistema se lleva a cabo un análisis de las necesidades del sistema, en el cual se determinará el problema que se quiere solucionar, el tipo de datos con los que se cuenta y la información que se espera generar como resultado de la aplicación del sistema; es

decir se establecerá las entradas, procesos con sus respectivas condiciones, restricciones y reglas para obtener la salida de información.

Planificación de proyectos de software

Para Gómez de Silva & Ania (2008) esta etapa se divide en las siguientes:

- **Especificación de Requisitos.-** en donde se especificara lo que es software debe tener o cumplir para delimitar la funcionalidad del sistema de información; en esta etapa el desarrollador podrá conocer los requerimientos del cliente.
- **Análisis.-** Permite revisar los requisitos planteados para hacer un mapa mental de como estaría estructurado el sistema de información.
- **Diseño.-** en esta etapa se pulirá la arquitectura del sistema para adaptarla al ambiente en el que se va a desarrollar.
- **Implementación.-** El programador deberá echar a andar el sistema debidamente diseñado.
- **Pruebas de Validación.-** Por medio de estas pruebas se determinara si las actividades establecidas cumplen y satisfacen las necesidades de los usuarios.
- **Integración.-** Una vez validado el software se procede a la integración del mismo a los demás componentes del sistema de información.

En la propuesta que se está desarrollando se llevará a cabo los dos primeros pasos, es decir hasta concretar el diseño funcional.

Planificación Tributaria

La planificación tributaria se constituye en una herramienta mediante la cual se lleva a cabo un análisis de la situación actual y futura, tomando en cuenta aspectos legales y financieros, así como de las obligaciones y deberes formales como contribuyentes para establecer las actividades a llevar a cabo con la finalidad de reducir el impacto tributario.

La planificación tributaria se llevará a cabo antes de las actividades, en el transcurso de las mismas y cuando se lleven a cabo modificaciones en la legislación fiscal.

Impuestos

Desde la época antigua los gobiernos se han financiado por medio de impuestos o tributos, es así que en la época actual los gobiernos financian sus presupuestos en gran parte con el aporte de los contribuyentes, ingresos considerados como corrientes permiten financiar gastos del mismo tipo en la búsqueda del bien común.

Clasificación de los impuestos

Los impuestos se pueden clasificar de diferentes maneras dependiendo de la forma en que afecta al consumidor final de bienes o servicios, la forma de cálculo; de este modo según (Dávalos & Córdova, 2002 – 2003, 255) podemos distinguir los siguientes impuestos:

***“Impuesto directo** es el gravamen que recae de manera directa sobre la persona o contribuyente del Estado, como sujeto pasivo del tributo, o sobre lo que constituye una prolongación del mismo, tales como las propiedades, beneficios o a la actividad profesional.*

***Impuesto indirecto** es el gravamen que recae sobre determinadas acciones o de consumo del individuo o contribuyente del Estado.*

El gravamen del impuesto indirecto es fácilmente trasladado al último consumidor, en cuanto su monto va incorporado en el precio de venta de los artículos, productos o servicios.

Impuesto progresivo *Tributo aplicado sobre la suma de rentas de una persona o sobre la renta única percibida como un complemento de impuesto proporcional, de acuerdo con la graduación o escala determinada por la Ley de la materia.*

Impuesto proporcional *Tarifa tributaria única, aplicada sobre las rentas individualizadas según la fuente que la origina, sea esta una actividad o grupo de actividades que no conforman la renta global, sea cual fuere su magnitud, ya se trate de rentas de personas naturales o de utilidades de sociedades de capital.*

Obligación tributaria

Según el Art. 15 del CT la obligación tributaria es...

“el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.

Hecho generador

Según el art. 16 del Código Tributario se entiende por “hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.”

Calificación del hecho generador

Una vez establecido el hecho imponible, según la ley este puede ser calificado atendiendo la naturaleza del mismo, pudiendo ser considerado los conceptos jurídicos o económicos; el art. 17 del Código Tributario dice:

“cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.”

Sujeto activo

El sujeto activo es el acreedor de la obligación tributaria; si tomamos en cuenta que una obligación tributaria se determina mediante ley, se puede decir que generalmente el sujeto activo es el Estado el mismo que puede crear una entidad para la administración de los recursos tributarios que en el caso de nuestro país sería el Servicio de Rentas Internas SRI.

Sujeto pasivo

Sujeto pasivo son todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento del pago de impuestos según lo establecido por la Ley. El art. 24 del Código Tributario establece que el sujeto pasivo es:

“la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.”

Clases de sujeto pasivo

En el Título IV del Código Tributario se establecen las clases de sujetos pasivos, de donde se puede resumir que de acuerdo al nacimiento de la obligación podemos distinguir los siguientes sujetos pasivos:

- **Contribuyente:** Se puede decir que el contribuyente es el sujeto pasivo en el caso de los impuestos directos; es decir cuando el mismo contribuyente soporta la carga tributaria, un ejemplo de esto es el impuesto a la renta.
- **Sustituto:** en este caso el contribuyente traspasa de acuerdo a la ley la carga tributaria al consumidor de sus bienes o servicios; sin embargo se convierte en el responsable del pago de los impuestos al Estado, como ejemplo podemos citar el caso del IVA en el que las personas que soporta la carga tributaria son los consumidores finales quienes incluyen en el pago del precio final este valor y es el contribuyente el responsable de pagar este impuesto al fisco.
- **Responsable,** es la persona que aparece luego de que ha nacido la obligación tributaria y se convierte en el responsable del pago de lo establecido en la ley; como ejemplo podemos citar el traspaso de vehículos, cuya obligación nace el momento de la compra venta del bien y el comprador es quien generalmente es responsable del mismo.

Sin embargo a esta clasificación el Art. 25 de Código Tributario establece que el contribuyente es:

“la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

La legislación ecuatoriana establece ciertos impuestos, tasas y contribuciones especiales que se encuentran reguladas por diferentes leyes como por ejemplo: Ley de Régimen Tributario Interno, Ley Orgánica de Aduanas, Ley para la Reforma de la Finanzas Públicas, Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, entre otras. En estas normas se regulan los elementos básicos de cada impuesto como son el sujeto pasivo, el sujeto activo, el hecho generador, la tasa, los plazos de pago y las exenciones.”

Deberes formales de los contribuyentes

Una vez que una persona sea natural o jurídica se ha registrado para desarrollar sus actividades tácitamente ha aceptado cumplir las obligaciones establecidas en la ley y estas según el art. 96 del Código Tributario son:

“1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

- a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;*
- b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;*
- c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma*

castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente."

El incumplimiento de estos deberes acarrea responsabilidades, el Código Tributario en el Art. 97 dice que "el incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar".

En la actualidad la administración tributaria en vista de la globalización de la información y los avances tecnológicos ha establecido la facturación electrónica como un sistema que permite a los contribuyentes emitir sus comprobantes de venta de manera electrónica; dichos comprobantes cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, por lo tanto tienen validez tributaria; este nuevo sistema tiene muchas ventajas para los contribuyentes como son la reducción de costos, mayor

seguridad en el mantenimiento de los documentos e información, mayor rapidez en los procesos y un impacto positivo en el medio ambiente.

Declaración de impuestos

Para cumplir el numeral d del artículo 96 del Código de Trabajo todo contribuyente debe presentar las declaraciones de impuestos en los plazos determinados por la ley, esto es en el caso de impuesto a la renta en el caso de las personas naturales hasta marzo y las declaraciones de IVA dependiendo de la actividad de manera mensual o semestral.

En la Actualidad contamos con el DIMM formularios para la elaboración de las declaraciones y el portal del SRI para la presentación de las mismas por medio del internet.

Impuesto a la Renta

Los primeros 42 artículos de la Ley de Régimen Tributario Interno LRTI tratan sobre el impuesto a la Renta, de donde para el presente trabajo podemos resumir, que son sujetos de pago de impuesto a la renta todos los contribuyentes que perciban ingresos de fuente ecuatoriana, esto es que sean pagados por personas o empresas residentes en el Ecuador y que luego de hacer las correspondientes deducciones tengan una base imponible superior a \$10,180 y su cálculo será realizado en función la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 28: Base para cálculo Impuesto a la Renta Personas Naturales
Año 2013 - En dólares

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	10.180	-	0%
10.180	12.970	-	5%
12.970	16.220	140	10%
16.220	19.470	465	12%
19.470	38.930	855	15%
38.930	58.390	3.774	20%
58.390	77.870	7.666	25%
77.870	103.810	12.536	30%
103.810	En adelante	20.318	35%

NAC-DGERCGC12-00835 publicada en el S. S. R.O. 857 de 26-12-2012

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Ingresos

De manera sencilla se puede definir a los ingresos como todo aquello que percibe una empresa o persona por sus ventas o prestación de servicios, en este caso la Ley de Régimen Tributario establece en el Art. 2 el concepto de renta como:

“1.- (Sustituido por el Art. 55 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.”

Adicionalmente contamos en este mismo cuerpo legal los siguientes conceptos:

“Art. 5.- Ingresos de los cónyuges.- Los ingresos de la sociedad conyugal serán imputados a cada uno de los cónyuges en partes iguales, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia o como resultado de su actividad profesional, arte u oficio, que serán atribuidos al cónyuge que los perciba. Así mismo serán atribuidos a cada cónyuge los bienes o las rentas que ingresen al haber personal por efectos de convenios o acuerdos legalmente celebrados entre ellos o con terceros. De igual manera, las rentas originadas en las actividades empresariales serán atribuibles al cónyuge que ejerza la administración empresarial, si el otro obtiene rentas provenientes del trabajo, profesión u

oficio o de otra fuente. A este mismo régimen se sujetarán las sociedades de bienes constituidas por las uniones de hecho según lo previsto en el artículo 38 (68) de la Constitución Política de la República. Nota: Por Disposición Derogatoria de la Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449, 20-X-2008), se abroga la Constitución Política de la República del Ecuador (R.O. 1, 11-VIII-1998), y toda norma que se oponga al nuevo marco constitucional.

Art. 6.- Ingresos de los bienes sucesorios.- Los ingresos generados por bienes sucesorios indivisos, previa exclusión de los gananciales del cónyuge sobreviviente, se computarán y liquidarán considerando a la sucesión como una unidad económica independiente.”

Ingresos de fuente ecuatoriana

La Ley de Régimen Tributario Interno establece en el Art. 8 que los ingresos de fuente ecuatoriana serán considerados los siguientes:

“1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades

extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario; 2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano; 3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país; 4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología; 5.- (Sustituido por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país; 6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza; 7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;

8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador; 9.- (Sustituido por el Art. 57 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y, 10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador. Para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente.”

Ingresos exentos

Se consideran ingresos exentos aquellos que se encuentran libres del pago de impuesto a la renta, la Ley de Régimen Tributario Interno establece en el artículo 9 los siguientes:

“1.- (Sustituido por el Art. 3 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador. También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos

definidos en el artículo 37 de esta Ley, y en la misma relación proporcional;

2.- (Sustituido por la Disposición Final Segunda, núm. 1.1.2.1, de la Ley s/n, R.O. 48-S, 16-X-2009).- Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

3.- Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;

4.- Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país;

5.- (Sustituido por el Art. 58 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

Los excedentes que se generaren al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio. Para que las instituciones antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, esta Ley y demás Leyes de la República. El Estado, a través del Servicio de Rentas

Internas verificará en cualquier momento que las instituciones a que se refiere este numeral, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas, dentro del plazo establecido en esta norma. De establecerse que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna. Los valores que deje de percibir el Estado por esta exoneración constituyen una subvención de carácter público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás Leyes de la República;

6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;

7.- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado;

8.- Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior;

9.- (Derogado por el Art. 59 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).

10.- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;

11.- Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento de aplicación del impuesto a la renta; (...) (1).- (Agregado por el Art. 60 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones; (...) (2).- (Agregado por el Art. 60 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros; (...) (3).- (Agregado por el Art. 60 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; y, reformado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008).- Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo. Toda bonificación e indemnización que sobrepase los valores determinados en el Código del Trabajo, aunque esté prevista en los contratos colectivos causará el impuesto

a la renta. Los obtenidos por los servidores y funcionarios de las entidades que integran el sector público ecuatoriano, por terminación de sus relaciones laborales, serán también exentos dentro de los límites que establece la disposición General Segunda de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 261 de 28 de enero de 2008, y el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 4 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 273 de 14 de febrero de 2008; en lo que excedan formarán parte de la renta global.

12.- (Reformado por el Art. 61 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008; y, por la Disposición Reformatoria 15 de la Ley s/n, R.O. 796-S, 25-IX-2012).- Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley. Se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen

que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales, de conformidad con los rangos que para el efecto establezca el CONADIS.

13.- Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias sujetas a reembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes;

14.- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente;

15.- (Sustituido por la Disposición Reformatoria Segunda, núm. 2.1, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010).- Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el Art. 42.1 de esta Ley. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios. Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la

distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta -en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley- al beneficiario, constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión o fondo complementario, y, además, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y fondo complementario que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general. De establecerse que estos fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o fondos complementarios no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

15.1.- (Sustituido por la Disposición Reformatoria Segunda, núm. 2.1, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010).- Los rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país, y los beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, siempre

que la inversión realizada sea en depósitos a plazo fijo o en títulos valores de renta fija, negociados en bolsa de valores. En todos los casos anteriores, las inversiones o depósitos deberán ser originalmente emitidos a un plazo de un año o más. Esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el perceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas; y

16.- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.

17. (Agregado por la Disposición Reformatoria Segunda, núm. 2.1, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010).- Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiriera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.

18. (Agregado por la Disposición Reformatoria Segunda, núm. 2.1, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010).- La Compensación Económica para el salario digno.

19. (Agregado por la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 444, 10-V-2011).- Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización. Para el efecto, se considerará: a) Utilidades.- Los ingresos obtenidos en operaciones con terceros, luego de deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo

dispuesto en esta Ley. b) Excedentes.- Son los ingresos obtenidos en las actividades económicas realizadas con sus miembros, una vez deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley. Cuando una misma organización genere, durante un mismo ejercicio impositivo, utilidades y excedentes, podrá acogerse a esta exoneración, únicamente cuando su contabilidad permita diferenciar inequívocamente los ingresos y los costos y gastos relacionados con las utilidades y con los excedentes. Se excluye de esta exoneración a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, quienes deberán liquidar y pagar el impuesto a la renta conforme la normativa tributaria vigente para sociedades.

20. (Agregado por la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 444, 10-V-2011).- Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, conforme las definiciones del numeral anterior. Estas exoneraciones no son excluyentes entre sí. En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes, generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente, con excepción de lo previsto en la Ley de Beneficios Tributarios para nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y de Prestación de Servicios. Nota: La Ley de Beneficios Tributarios para nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y de Prestación de Servicios ha sido derogada expresamente por la disposición

derogatoria octava de la Ley s/n (R.O. 242-3S, 29-XII-2007).

Art. 9.1.- Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.- (Agregado por la Disposición reformativa segunda, núm. 2.2, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010).- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado: a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados; b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados; c. Metalmecánica; d. Petroquímica; e. Farmacéutica; f. Turismo; g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa; h. Servicios Logísticos de comercio exterior; i. Biotecnología y Software aplicados; y, j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República. El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento u operación, no implica inversión nueva para efectos de lo señalado en este artículo. En caso de que se verifique el

incumplimiento de las condiciones necesarias para la aplicación de la exoneración prevista en este artículo, la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, determinará y recaudará los valores correspondientes de impuesto a la renta, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. No se exigirá registros, autorizaciones o requisitos de ninguna otra naturaleza distintos a los contemplados en este artículo, para el goce de este beneficio.”

Deducciones

Para efectos de liquidación y pago del impuesto a la renta los ingresos deberán depurarse mediante la deducción de gastos, los mismos que serán deducibles siempre y cuando permitan crear, mantener o incrementar ingresos gravados con el impuesto. La Ley de Régimen Tributario Interno detalla en el artículo 10 los siguientes gastos deducibles:

“1.- (Sustituido por el Art. 66 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;

2.- (Sustituido por el Art. 67 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; y, reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008).- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los

intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador. No serán deducibles las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra no sea igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí. Para que sean deducibles los intereses pagados por créditos externos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de éstos no podrá ser mayor al 300% con respecto al patrimonio, tratándose de sociedades. Tratándose de personas naturales, el monto total de créditos externos no deberá ser mayor al 60% con respecto a sus activos totales. Los intereses pagados respecto del exceso de las relaciones indicadas, no serán deducibles. Para los efectos de esta deducción el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación.

3.- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la

actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario;

4.- (Reformado por el Art. 68 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;

5.- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios;

6.- (Sustituido por el Art. 69 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros

años de operaciones; (...).- (Agregado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009; y, reformado por el Art. 26 del Decreto Ley s/n, R.O. 244-S, 27-VII-2010).- Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos. Para el caso de las sociedades que se encuentren en el ciclo preoperativo del negocio, éste porcentaje corresponderá al 5% del total de los activos, sin perjuicio de la retención en la fuente correspondiente. En contratos de exploración, explotación y transporte de recursos naturales no renovables, en los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas se considerarán también a los servicios técnicos y administrativos.

7.- (Reformado por la Disposición Reformativa Segunda, núm. 2.3, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010).- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento; La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se deducirán

con el 100% adicional, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente. Este gasto adicional no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales. También gozarán del mismo incentivo los gastos realizados para obtener los resultados previstos en este artículo. El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional. Este incentivo no constituye depreciación acelerada.

8.- La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley;

9.- (Reformado por el Art. 70 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008; por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009; por la Disposición Reformatoria Segunda, núm. 2.3, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010; y, por la Disposición Reformatoria 16 de la Ley s/n, R.O. 796-S, 25-IX-2012).- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos

los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra. Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio cuando corresponda, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta. Si la indemnización es consecuencia de falta de pago de remuneraciones o beneficios sociales solo podrá deducirse en caso que sobre tales remuneraciones o beneficios se haya pagado el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio. Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años. En este último caso, los aspectos específicos para su aplicación constarán en el Reglamento a esta ley. Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional. La deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores. Será también deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores.

10.- Las sumas que las empresas de seguros y reaseguros destinen a formar reservas matemáticas u otras dedicadas a cubrir riesgos en curso y otros similares, de conformidad con las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros;

11.- (Reformado por el Art. 71 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; y, por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 444, 10-V-2011).- Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total. Las provisiones voluntarias así como las realizadas en acatamiento a leyes orgánicas, especiales o disposiciones de los órganos de control no serán deducibles para efectos tributarios en la parte que excedan de los límites antes establecidos. La eliminación definitiva de los créditos

incobrables se realizará con cargo a esta provisión y a los resultados del ejercicio, en la parte no cubierta por la provisión, cuando se haya cumplido una de las siguientes condiciones:

- Haber constado como tales, durante cinco años o más en la contabilidad;

- Haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de vencimiento original del crédito;

- Haber prescrito la acción para el cobro del crédito;

- En caso de quiebra o insolvencia del deudor;

- Si el deudor es una sociedad, cuando ésta haya sido liquidada o cancelado su permiso de operación. No se reconoce el carácter de créditos incobrables a los créditos concedidos por la sociedad al socio, a su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni los otorgados a sociedades relacionadas. En el caso de recuperación de los créditos, a que se refiere este artículo, el ingreso obtenido por este concepto deberá ser contabilizado, caso contrario se considerará defraudación. El monto de las provisiones requeridas para cubrir riesgos de incobrabilidad o pérdida del valor de los activos de riesgo de las instituciones del sistema financiero, que se hagan con cargo al estado de pérdidas y ganancias de dichas instituciones, serán deducibles de la base imponible correspondiente al ejercicio corriente en que se constituyan las mencionadas provisiones. Las provisiones serán deducibles hasta por el monto que la Junta Bancaria, para el Sector Financiero o la Junta de

Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario, para el Sector Financiero Popular y Solidario, lo establezca. Si la Junta Bancaria o la Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario, en sus respectivos sectores, estableciera que las provisiones han sido excesivas, podrá ordenar la reversión del excedente; este excedente no será deducible. Para fines de la liquidación y determinación del impuesto a la renta, no serán deducibles las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero así como por los créditos vinculados concedidos por instituciones del sistema financiero a favor de terceros relacionados, directa o indirectamente, con la propiedad o administración de las mismas; y en general, tampoco serán deducibles las provisiones que se formen por créditos concedidos al margen de las disposiciones de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;

12.- El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto;

13.- (Sustituido por el Art. 72 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se refieran a personal que haya

cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa;

14.- Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria; y,

15.- Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente sobre la totalidad de estas erogaciones. Estas erogaciones se valorarán sin exceder del precio de mercado del bien o del servicio recibido.

16.- (Sustituido por el Art. 3 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008).- Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente. Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, educación, salud, y otros que establezca el reglamento. En el Reglamento se establecerá el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y

Retención, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción. Los costos de educación superior también podrán deducirse ya sean gastos personales así como los de su cónyuge, hijos de cualquier edad u otras personas que dependan económicamente del contribuyente. A efecto de llevar a cabo la deducción el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del Impuesto a la Renta anual y el anexo de los gastos que deduzca, en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas. Los originales de los comprobantes podrán ser revisados por la Administración Tributaria, debiendo mantenerlos el contribuyente por el lapso de seis años contados desde la fecha en la que presentó su declaración de impuesto a la renta. No serán aplicables estas deducciones en el caso de que los gastos hayan sido realizados por terceros o reembolsados de cualquier forma. Las personas naturales que realicen actividades empresariales, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias, forestales o similares, artesanos, agentes, representantes y trabajadores autónomos que para su actividad económica tienen costos, demostrables en sus cuentas de ingresos y egresos y en su contabilidad, con arreglo al Reglamento, así como los profesionales, que también deben llevar sus cuentas de ingresos y egresos, podrán además deducir los costos que permitan la generación de sus ingresos, que están sometidos al numeral 1 de este artículo. Sin perjuicio de las disposiciones de este artículo, no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados en

general con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas.

17) (Agregado por la Disposición Reformativa Segunda, núm. 2.3, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010).- Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las Medianas empresas, tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros:

1. Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, y que el beneficio no supere el 1% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio;

2. Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial que serán especificados en el Reglamento de esta ley, y que el beneficio no superen el 1% de las ventas; y,

3. Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y

publicidad. El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplir los contribuyentes que puedan acogerse a este beneficio.

18.- (Agregado por el Art. 1 del Decreto Ley s/n, R.O. 583-S, 24-XI-2011).- Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta, tales como:

1) Depreciación o amortización;

2) Canon de arrendamiento mercantil;

3) Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición; y,

4) Tributos a la Propiedad de los Vehículos. Si el avalúo del vehículo a la fecha de adquisición, supera los USD 35.000 de acuerdo a la base de datos del SRI para el cálculo del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados de transporte terrestre, no aplicará esta deducibilidad sobre el exceso, a menos que se trate de vehículos blindados y aquellos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados, contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 325 de 14 de mayo de 2001. Tampoco se aplicará el límite a la deducibilidad, mencionado en el inciso anterior, para aquellos sujetos pasivos que tengan como única actividad económica el alquiler de vehículos motorizados, siempre y cuando se cumplan con los

requisitos y condiciones que se dispongan en el Reglamento.”

De igual manera en el mismo cuerpo legal se establece que se podrá deducir de los ingresos lo siguiente:

“Art. 11.- Pérdidas.- (Reformado por el Art. 74 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles. En caso de liquidación de la sociedad o terminación de sus actividades en el país, el saldo de la pérdida acumulada durante los últimos cinco ejercicios será deducible en su totalidad en el ejercicio impositivo en que concluya su liquidación o se produzca la terminación de actividades. No se aceptará la deducción de pérdidas por enajenación de activos fijos o corrientes cuando la transacción tenga lugar entre partes relacionadas o entre la sociedad y el socio o su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o entre el sujeto pasivo y su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Para fines tributarios, los socios no podrán compensar las pérdidas de la sociedad con sus propios ingresos. Las rentas del trabajo en relación de dependencia no

podrán afectarse con pérdidas, cualquiera que fuere su origen.

Art. 12.- Amortización de inversiones.- Será deducible la amortización de inversiones necesarias realizadas para los fines del negocio o actividad. Se entiende por inversiones necesarias los desembolsos para los fines del negocio o actividad susceptibles de desgaste o demérito y que, de acuerdo con la técnica contable, se deban registrar como activos para su amortización en más de un ejercicio impositivo o tratarse como diferidos, ya fueren gastos preoperacionales, de instalación, organización, investigación o desarrollo o costos de obtención o explotación de minas. También es amortizable el costo de los intangibles que sean susceptibles de desgaste. La amortización de inversiones en general, se hará en un plazo de cinco años, a razón del veinte por ciento (20%) anual. En el caso de los intangibles, la amortización se efectuará dentro de los plazos previstos en el respectivo contrato o en un plazo de veinte años. En el reglamento se especificarán los casos especiales en los que podrá autorizarse la amortización en plazos distintos a los señalados. En el ejercicio impositivo en que se termine el negocio o actividad se harán los ajustes pertinentes con el fin de amortizar la totalidad de la inversión.

Art. 13.- Pagos al exterior.- Son deducibles los gastos efectuados en el exterior que sean necesarios y se destinen a la obtención de rentas, siempre y cuando se haya efectuado la retención en la fuente, si lo pagado constituye para el beneficiario un ingreso gravable en el Ecuador. Serán deducibles, y no estarán sujetos al

impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente, los siguientes pagos al exterior:

1.- Los pagos por concepto de importaciones;

2.- (Derogado por la Disposición reformativa segunda, núm. 2.4, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010).

3.- (Sustituido por la Disposición reformativa segunda, núm. 2.4, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010).- Los pagos de intereses de créditos externos y líneas de crédito abiertas por instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales; así como los intereses de créditos externos conferidos de gobierno a gobierno o por organismos multilaterales. En estos casos, los intereses no podrán exceder de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por el Directorio del Banco Central de Ecuador a la fecha del registro del crédito o su novación; y si de hecho las excedieren, se deberá efectuar la retención correspondiente sobre el exceso para que dicho pago sea deducible. La falta de registro conforme a las disposiciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, determinará que no se puedan deducir los costos financieros del crédito. Tampoco serán deducibles los intereses de los créditos provenientes de instituciones financieras domiciliadas en paraísos fiscales o en jurisdicciones de menor imposición.

4.- Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo, sin que excedan del dos por ciento (2%) del valor de las exportaciones. Sin embargo, en este caso, habrá lugar al pago del impuesto a la renta y

a la retención en la fuente si el pago se realiza a favor de una persona o sociedad relacionada con el exportador, o si el beneficiario de esta comisión se encuentra domiciliado en un país en el cual no exista impuesto sobre los beneficios, utilidades o renta;

5.- Los gastos que necesariamente deban ser realizados en el exterior por las empresas de transporte marítimo o aéreo, sea por necesidad de la actividad desarrollada en el Ecuador, sea por su extensión en el extranjero. Igual tratamiento tendrán los gastos que realicen en el exterior las empresas pesqueras de alta mar en razón de sus faenas;

6.- El 96% de las primas de cesión o reaseguros contratados con empresas que no tengan establecimiento o representación permanente en el Ecuador;

7.- Los pagos efectuados por las agencias internacionales de prensa registradas en la Secretaría de Comunicación del Estado en el noventa por ciento (90%); Nota: Mediante el Art. 4 del D.E. 109 (R.O. 58-S, 30-X-2009) se sustituyó la denominación de la "Secretaría de Comunicación" por la de "Secretaría Nacional de Comunicación".

8.- El 90% del valor de los contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional; y,

9.- (Sustituido por el Art. 77 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los pagos por concepto de arrendamiento mercantil internacional de bienes de capital, siempre y

cuando correspondan a bienes adquiridos a precios de mercado y su financiamiento no contemple tasas superiores a la tasa LIBOR vigente a la fecha del registro del crédito o su novación. Si el arrendatario no opta por la compra del bien y procede a reexportarlo, deberá pagar el impuesto a la renta como remesa al exterior calculado sobre el valor depreciado del bien reexportado. No serán deducibles las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil internacional o Leasing en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;

b) Cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra no sea igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante;

c) Si es que el pago de las cuotas o cánones se hace a personas naturales o sociedades, residentes en paraísos fiscales; y,

d) Cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí. Nota: La norma interpretativa de este artículo, expedida mediante Ley s/n (R.O. 392-2S, 30-VII-2008), puede ser consultada en este vínculo.

Art. 14.- Pagos a compañías verificadoras.- Los pagos que los importadores realicen a las sociedades que

tengan suscritos con el Estado contratos de inspección, verificación, aforo, control y certificación de importaciones, sea que efectúen este tipo de actividades en el lugar de origen o procedencia de las mercaderías o en el de destino, requerirán necesariamente de facturas emitidas en el Ecuador por dichas sucursales. Estas sociedades, para determinar las utilidades sometidas a impuesto a la renta en el Ecuador, registrarán como ingresos gravados, a más de los que correspondan a sus actividades realizadas en el Ecuador, los que obtengan por los servicios que presten en el exterior a favor de importadores domiciliados en el Ecuador, pudiendo deducir los gastos incurridos fuera del país con motivo de la obtención de estos ingresos, previa certificación documentada de empresas auditoras externas que tengan representación en el país.

Art. 15.- Rentas ciertas o vitalicias.- De las sumas que se perciban como rentas ciertas o vitalicias, contratadas con instituciones de crédito o con personas particulares, se deducirá la cuota que matemáticamente corresponda al consumo del capital pagado como precio de tales rentas.”

Base imponible

La base imponible es el valor obtenido de la suma total de los ingresos gravados menos las deducciones, sobre dicho valor se calculará el impuesto a la renta por pagar.

En el caso de existir más de una actividad se calculará una base imponible global para el cálculo del impuesto a la Renta.

Gastos personales

Una vez determinada la base imponible las personas naturales como sujetos pasivos del impuesto a la renta podrán deducir sus gastos personales, los mismos que son aquellos gastos comunes que mediante ley un contribuyente puede deducir de sus ingresos; según el Art 73 de la Ley Reformatoria para la equidad tributaria del Ecuador, se incluyen dentro de los gastos deducibles lo siguiente:

"... Las personas naturales podrán deducirse, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, educación, salud, y otros que establezca el reglamento. En el Reglamento se establecerá el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción.

A efecto de llevar a cabo la deducción el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del Impuesto a la Renta anual y el anexo de los gastos que deduzca, en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas.

Los originales de los comprobantes podrán ser revisados por la Administración Tributaria, debiendo mantenerlos el contribuyente por el lapso de seis años contados desde la fecha en la que presentó su declaración de impuesto a la renta.

No serán aplicables estas deducciones en el caso de que los gastos hayan sido realizados por terceros o reembolsados de cualquier forma."

Impuesto al Valor Agregado IVA

En la LRTI a partir del artículo 52 se puede encontrar el sustento legal relacionado al Impuesto al Valor Agregado, de lo que podemos decir que este impuesto grava a la transferencia de dominio de bienes y servicios, el artículo 53 detalla los siguientes:

"1. (Sustituido por el Art. 18 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes;

2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.”

En el artículo 54 de la LRTI podemos encontrar las transferencias que no son objeto de IVA, las cuales se detallan a continuación:

“1. Aportes en especie a sociedades;

2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;

3. Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;

4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;

5. (Sustituido por el Art. 19 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;

6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.

7. (Agregado por el Art. 105 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.”

Tarifas de IVA

La legislación ecuatoriana establece que el IVA tendrá tarifa 0% y 12%, el art. 55 de la LRTI establece las transferencias e importaciones con tarifa cero, las mismas que se detallan a continuación:

“1.- (Reformado por el Art. 15 del Mandato Constituyente 16, R.O. 393-S, 31-VII-2008) Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;

2.- (Reformado por el Art. 16 del Mandato Constituyente 16, R.O. 393-S, 31-VII-2008) Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles;

3.- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva;

4.- (Sustituido por el Art. 106 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los

alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República; Nota: El Art. 1 del D.E. 1232 (R.O. 393-2S, 31-VII-2008) amplía la lista de transferencia e importación de bienes que estarán gravados con tarifa cero.

5.- (Sustituido por el Art. 107 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto; Nota: El Art. 1 del D.E. 1232 (R.O. 393-2S, 31-VII-2008) amplía la lista de transferencia e importación de bienes que estarán gravados con tarifa cero.

6.- (Sustituido por el Art. 108 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el

caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores; Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario. Nota: El Art. único del D.E. 1151 (R.O. 404-S, 15-VII-2008) amplía la lista de medicamentos, drogas, materia prima, insumos, envases y etiquetas, cuya importación o transferencia estarán gravados con tarifa cero.

7.- (Reformado por el Art. 20 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;

8.- Los que se exporten; y,

9.- Los que introduzcan al país:

a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;

b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento;

c) (Sustituido por el Art. 21 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las

de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas;

d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización;

e) (Agregado por la Disposición reformativa segunda, núm. 2.12, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010).- Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.

10. (Derogado por la Disposición Final Segunda, núm. 1.1.2.4, de la Ley s/n, R.O. 48-S, 16-X-2009);

11. (Agregado por el Art. 109 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Energía Eléctrica;

12. (Agregado por el Art. 109 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Lámparas fluorescentes;

13.- (Agregado por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008).- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y,

14.- (Agregado por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008; y, reformado por el Art. 3 del Decreto Ley s/n, R.O. 583-S, 24-XI-2011).- Vehículos híbridos, o eléctricos, cuya base imponible sea de hasta USD 35.000. En caso de que exceda este valor, gravarán IVA con tarifa doce por ciento (12%).

15.- (Agregado por el Art. 3 de la Ley s/n, R.O. 497-S, 30-XII-2008).- *Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el Valor en Aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales. En las adquisiciones locales e importaciones no serán aplicables las exenciones previstas en el Código Tributario, ni las previstas en otras leyes orgánicas, generales o especiales.*

16.- (Agregado por el Art. 32 de la Ley s/n, R.O. 037-2S, 16-VII-2013).- *El oro cuando sea adquirido por el Banco Central del Ecuador en forma directa o por intermedio de las instituciones financieras autorizadas por el propio Banco.*

De igual manera que la transferencia e importación de bienes, los servicios también gravan IVA, en el Art. 56 de la LRTI se define lo que son los servicios así como aquellos gravados con tarifa 0%, como se muestra a continuación:

“Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios.- El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un

precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación. Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

1.- (Sustituido por el Art. 111 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; y, reformado por el Art. 22 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;

2.- (Sustituido por el Art. 112 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos;

3.- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;

4.- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura;

5.- (Sustituido por el Art. 112 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los de educación en todos los niveles;

6.- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos;

7.- Los religiosos;

8.- Los de impresión de libros;

9.- Los funerarios;

10.- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros; Nota: Mediante D.E. 8 (R.O. 10, 24-VIII-2009), se adscribe la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

11.- Los espectáculos públicos;

12.- (Reformado por el Art. 1 lit. d de la Ley s/n, R.O. 847-S 10-XII-2012).- Los bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;

13.- (Derogado por el Art. 23 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009);

14.- (Sustituido por el Art. 24 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;

b) Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;

c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar

íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,

d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;

15.- (Agregado por el Art. 25 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.

16.- (Sustituido por el Art. 114 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;

17.- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;

18.- Los de Aero fumigación;

19.- (Sustituido por el Art. 26 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.

20.- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los de faenamamiento, cortado, pilado, trituración y,

la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.

21.- (Derogado por la Disposición Final Segunda, núm. 1.1.2.5, de la Ley s/n, R.O. 48-S, 16-X-2009);

22.- (Agregado por el Art. 115 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres; y,

23.- (Agregado por el Art. 115 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.

Periodicidad de la declaración de IVA

El IVA se declara de manera mensual o semestral, dependiendo del tipo de actividad que se desarrolla, según el Art. 67 de la LRTI solamente declararan semestralmente las personas que presten servicios o transfieran bienes gravados exclusivamente con tarifa 0%.

Crédito tributario

El crédito tributario, constituye la posibilidad de usar el valor pagado por IVA en las compras de bienes o servicios del IVA a pagar como agente de percepción; este valor se podrá usar siempre y cuando se cumpla ciertas condiciones como lo establece la LRTI en su artículo 66:

“1.- (Reformado por el Art. 119 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; por la Disposición Final Segunda, núm. 1.1.2.7, de la Ley s/n, R.O. 48-S, 16-X-2009; y, por el Art. 30, núm. 1 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;

2.- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;

b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;

c) (Reformado por los Arts. 120 y 121 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; por la Disposición Final Segunda, numos. 1.1.2.8 y 1.1.2.9, de la Ley s/n, R.O. 48-S, 16-X-2009; por el Art. 30, núm. 2 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009; y, por el Art. 4 del Decreto Ley s/n, R.O. 583-S, 24-XI-2011).- La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas. Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar. No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e

importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero. No tendrán derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la adquisición local e importaciones de bienes y utilización de servicios, las instituciones, entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado, entidades y organismos de la Seguridad Social, las entidades financieras públicas, ni los Gobiernos Autónomos Descentralizados. En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención. Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

Art. (...).- (Agregado por el Art. 5 del Decreto Ley s/n, R.O. 583-S, 24-XI-2011).- *Los contribuyentes que tengan como giro de su actividad económica el transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano, sujeto a un precio fijado por las autoridades competentes, conforme lo establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, tendrán derecho a crédito tributario por el IVA que*

hayan pagado en la adquisición local de chasis y carrocerías, que sean utilizados exclusivamente dentro del giro de su negocio y directamente relacionados con el mismo, pudiendo solicitar al Servicio de Rentas Internas la devolución de dicho IVA, de acuerdo a las condiciones previstos en el Reglamento a esta Ley.”

6.6.2 Fundamentación científico – técnica

A lo largo de los últimos años se ha vivido una verdadera revolución de la información, los avances tecnológicos a pasos acelerados han permitido que el acceso a equipos informáticos sea cada vez más fácil, sin embargo para el caso de la presente investigación se ha detectado que los profesionales no cuentan con herramientas que les permita llevar a cabo una adecuada planificación tributaria; por lo tanto sería acertado desarrollar una herramienta que les permita lograr este objetivo.

Funcionalidad de un sistema de información

El diseño funcional de un sistema de información que permita en base de la información disponible con las actividades cotidianas demanda un análisis profundo de los requerimientos de los usuarios con la finalidad de alcanzar los objetivos del sistema; para el presente caso se pretende lograr que ingresando una sola vez la información, los datos obtenidos en el sistema se encuentren fácilmente disponibles para cubrir las diferentes necesidades de los usuarios.

De manera general el sistema de información debe tener las siguientes funcionalidades:

- El usuario podrá ingresar la información disponible de manera fácil, en una interfaz conocida.
- La información que se ingresará estará relacionada a datos básicos del contribuyente: como nombres y apellidos, número de RUC; facturas de ventas y compras relacionadas a la prestación de

servicios, retenciones de impuestos, ingreso de valores por concepto de gastos personales.

- A partir de la información básica ingresada se podrá obtener datos que faciliten el cumplimiento oportuno de obligaciones tributarias por declaraciones de IVA y Renta.
- Una vez procesada la información ingresada el sistema deberá permitir a los profesionales elaborar sus declaraciones de impuestos de IVA y Renta por medio de indicaciones sobre los casilleros en los que deberá asignar cada valor.
- En cuanto a lo relacionado a gastos personales, el sistema deberá identificar el grupo al que pertenece cada uno; los montos máximos que pueden deducirse, indicando los valores que aún se pueden gastar hasta alcanzar los mismos, con la información ingresada se dará a conocer los valores a pagar por concepto de impuesto a la Renta y cuanto se deberá cancelar si se hace uso de las deducciones del total de gastos personales.

6.7. Modelo Operativo.-

A continuación se presenta el diseño funcional del sistema de información de datos para la planificación tributaria, el mismo que ha sido desarrollado de acuerdo a las necesidades del usuario.

6.7.1 Datos informativos

En esta pantalla el usuario del sistema de información ingresará por única vez sus datos personales con la finalidad de personalizar la información; esta pantalla tendrá las siguientes opciones con su correspondiente formato.

Tabla 29: Diseño funcional datos informativos

ID	CAMPO	FORMATO DE DATOS	NÚMERO DE CARACTERES	INFORMACIÓN DEL CAMPO	FUNCIONALIDAD ESPERADA	DETALLE/ FÓRMULA
A	NOMBRES	TEXTO	60	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTA INFORMACIÓN SERVIRÁ COMO IDENTIFICACIÓN PARA LOS REPORTES DE INFORMACIÓN REQUERIDOS POR EL USUARIO	
B	RUC	NUMÉRICO	13	NÚMERO DE RUC	ESTE CAMPO VALIDARÁ EL NÚMERO CORRECTO DEL RUC	LOS NUEVE PRIMEROS DÍGITOS SE MULTIPLICARÁN INDIVIDUALMENTE POR 2 1 2 1 2 1 2, SE SUMARÁ DÍGITO POR DÍGITO EL RESULTADO Y SE RESTARÁ DE LA DECENA MÁS CERCANA, EL RESULTADO DEBE SER IGUAL AL DÉCIMO DÍGITO. EJM 1 8 0 3 5 9 2 3 2 6 0 1 1 8 0 3 5 9 2 3 2 6 2 1 2 1 2 1 2 1 2 2 8 0 3 10 9 4 3 4 2+8+0+3+1+0+9+4+3+4 = 34 40 - 34 = 6
C	TIPO DE DECLARACIÓN	TEXTO	9	TIPO DE PERIODICIDAD DE LA DECLARACIÓN	ESTE CAMPO PERMITIRÁ SELECCIONAR DE UN MENÚ DESPLEGABLE SI EL CONTRIBUYENTE DEBE REALIZAR DECLARACIÓN SEMESTRAL O MENSUAL	
D	FECHA MÁXIMA IVA	TEXTO	80	FECHA MÁXIMA DE DECLARACIÓN	ESTE CAMPO INFORMARÁ AL CONTRIBUYENTE SU FECHA MÁXIMA PARA LA DECLARACIÓN DE IVA	SEGÚN EL NOVENO DÍGITO DEL RUC SELECCIONARÁ LA FECHA DE LA SIGUIENTE MANERA: 1-10 2-12 3-14 4-16 5-18 6-20 7-22 8-24 9-26 0-28 SI EL CAMPO C ES MENSUAL, INDICARÁ QUE ES DE CADA MES, SI EL MISMO ES SEMESTRAL INDICARÁ DE JULIO Y ENERO.
E	FECHA MÁXIMA RENTA	TEXTO	80	FECHA MÁXIMA DE DECLARACIÓN	ESTE CAMPO INFORMARÁ AL CONTRIBUYENTE SU FECHA MÁXIMA PARA LA DECLARACIÓN DE RENTA	SEGÚN EL NOVENO DÍGITO DEL RUC SELECCIONARÁ LA FECHA DE LA SIGUIENTE MANERA: 1-10 2-12 3-14 4-16 5-18 6-20 7-22 8-24 9-26 0-28 DEL MES DE MARZO.

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Propia

6.7.2 Ingresos

En el diseño de la presente pantalla se ha dispuesto el diseño de la pantalla para la entrada de la información relacionada a los ingresos de los profesionales.

Tabla 30: Diseño funcional ingresos

ID	CAMPO	FORMATO DE DATOS	NÚMERO DE CARACTERES	INFORMACIÓN DEL CAMPO	FUNCIONALIDAD ESPERADA	DETALLE/ FÓRMULA
F	MES	TEXTO	10	MES DE LA FACTURA INGRESADA	ESTE CAMPO PERMITIRÁ AL USUARIO SELECCIONAR DE UN MENÚ DESPLEGABLE EL MES DE EMISIÓN DE LAS FACTURAS TANTO DE VENTAS COMO DE COMPRAS	
G	No. FACTURA	NUMÉRICO	17	NÚMERO DE FACTURA DE VENTA	SE IDENTIFICARÁ EL NÚMERO DE FACTURA COMPLETO, ES DECIR TODOS LOS DÍGITOS QUE IDENTIFICAN EL ESTABLECIMIENTO, PUNTO DE EMISIÓN Y EL NÚMERO SECUENCIAL	EL FORMATO SERÁ 000-000-00000000
H	FECHA	NUMÉRICO	10	FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA	EN ESTE CAMPO SE INGRESARÁ LA FECHA EN QUE LA FACTURA FUE EMITIDA	EL FORMATO SERÁ dd/mm/aaaa
I	CLIENTE	TEXTO	30	NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZÓ LA COMPRA	EN ESTE CAMPO SE REGISTRARÁ EL NOMBRE DEL COMRADOR	
J	SUBTOTAL	NUMÉRICO	8	VALOR DE LA FACTURA SIN IVA	EN ESTE CAMPO SE REGISTRARÁ EL VALOR DE LA FACTURA SIN IVA	
K	PORCENTAJE DE IVA	NUMÉRICO	3	PORCENTAJE DE IVA FACTURADO	SI EN EL CASILLERO C EL USUARIO SELECCIONÓ SEMESTRAL ESTE VALOR DARÁ 0 %, CASO CONTRARIO PERMITIRÁ AL USUARIO SELECCIONAR DE UN MENÚ DESPLEGABLE ENTRE 0 % Y 12 %	
L	IVA	NUMÉRICO	8	VALOR DE IVA COBRADO	ESTE CAMPO CALCULARÁ EL VALOR DEL IVA DE LAS FACTURAS CUANDO LAS DECLARACIONES DE IVA SE LAS REALICE MENSUALMENTE, CASO CONTRARIO IRA 0.00	J*K
M	TOTAL	NUMÉRICO	8	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	ESTE CAMPO CALCULARÁ EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA EMITIDA	J+L
N	RETENCIÓN	NUMÉRICO	17	NÚMERO DE RETENCIÓN RECIBIDA	SE REGISTRARÁ EL NÚMERO DE RETENCIÓN QUE SE RECIBIÓ AL EMITIR LA FACTURA	
O	IVA RETENIDO	NUMÉRICO	8	VALOR DEL IVA RETENIDO	SE REGISTRARÁ EL VALOR RETENIDO DEL IVA	
P	RETENCIÓN IMP. RTA	NUMÉRICO	8	VALOR DE IMPUESTO A LA RENTA RETENIDO	SE REGISTRARÁ EL VALOR RETENIDO POR IMPUESTO A LA RENTA	

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Propia

6.7.3 Costos y gastos del ejercicio profesional

En la pantalla de costos y gastos se registrarán todos los costos o gastos efectuados que estén relacionados con el ejercicio profesional; es decir

gastos deducibles que los podemos definir como aquellos que permitan crear, mantener o incrementar los ingresos gravados.

Tabla 31: Diseño funcional Costos y gastos

ID	CAMPO	FORMATO DE DATOS	NÚMERO DE CARACTERES	INFORMACIÓN DEL CAMPO	FUNCIONALIDAD ESPERADA	DETALLE / FÓRMULA
Q	No. FACTURA	NUMÉRICO	17	NÚMERO DE FACTURA DE COMPRA	SE IDENTIFICARÁ EL NÚMERO DE FACTURA COMPLETO, ES DECIR TODOS LOS DÍGITOS QUE IDENTIFICAN EL ESTABLECIMIENTO, PUNTO DE EMISIÓN Y EL NÚMERO SECUENCIAL	EL FORMATO SERÁ 000-000-00000000
R	FECHA	NUMÉRICO	10	FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA	EN ESTE CAMPO SE INGRESARÁ LA FECHA EN QUE LA FACTURA FUE EMITIDA	EL FORMATO SERÁ dd/mm/aaaa
S	PROVEEDOR	TEXTO	30	NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA	EN ESTE CAMPO SE REGISTRARÁ EL NOMBRE DEL VENDEDOR	
T	SUBTOTAL	NUMÉRICO	8	VALOR DE LA FACTURA SIN IVA	EN ESTE CAMPO SE REGISTRARÁ EL VALOR DE LA FACTURA SIN IVA	
U	PORCENTAJE DE IVA	NUMÉRICO	3	PORCENTAJE DE IVA PAGADO	PERMITIRÁ AL USUARIO SELECCIONAR DE UN MENÚ DESPLEGABLE ENTRE 0 % Y 12 %	
V	IVA	NUMÉRICO	8	VALOR DE IVA PAGADO	ESTE CAMPO CALCULARÁ EL VALOR DEL IVA DE LAS FACTURAS CUANDO SE HAYA SELECCIONADO EN EL CAMPO 12 %, CASO CONTRARIO IRA 0.00	T*U
W	TOTAL	NUMÉRICO	8	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	ESTE CAMPO CALCULARÁ EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA RECIBIDA	T+V

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Propia

6.7.4 Gastos personales

En esta sección del sistema de información el usuario registrará datos relacionados a los ingresos y deducciones en relación de dependencia así como los gastos personales en cada uno de sus grupos para lograr una adecuada planificación tributaria.

Tabla 32: Diseño funcional gastos personales

ID	CAMPO	FORMATO DE DATOS	NÚMERO DE CARACTERES	INFORMACIÓN DEL CAMPO	FUNCIONALIDAD ESPERADA	DETALLE/ FÓRMULA
X	SUELDO	NUMÉRICO	10	SUELDO PERCIBIDO	VALOR DEL SUELDO PERCIBIDO MENSUALMENTE EN CASO DE TENER INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	
Y	IESS	NUMÉRICO	10	APORTE PERSONAL DEL IESS	VALOR DEL APORTE PERSONAL DEL IESS, SI ESTE VALOR ES DESCONTADO DEL SUELDO	
Z	MESES A LABORAR	NUMÉRICO	2	MESES LABORADOS EN EL AÑO	SE REGISTRARÁ EL NÚMERO DE MESES QUE SE LABORARÁ EN EL AÑO	
AA	NUEVO EMPLEADOR	TEXTO	2	INGRESO DE NUEVA INFORMACIÓN DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA	PERMITE INGRESAR UN NUEVO SUELDO, IESS Y MESES A LABORAR	
AB	FECHA	NUMÉRICO	10	FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA	AL INGRESAR ESTE DATO LA APLICACIÓN VERIFICARÁ QUE AL AÑO QUE CORRESPONDE LA PLANIFICACIÓN	
AC	RUC	NUMÉRICO	13	RUC DEL PROVEEDOR	SE REGISTRARÁ EL RUC DEL PROVEEDOR PARA PODER ACUMULAR LOS GASTOS POR PROVEEDOR	
AD	VALOR	NUMÉRICO	10	VALOR DE ADQUISICIÓN	EN ESTE CAMPO SE REGISTRA EL VALOR DE LA FACTURA SIN IVA	SE REQUIERE QUE LA APLICACIÓN LE RECUERDE AL USUARIO QUE ES EL VALOR SIN IVA
AE	TIPO DE GASTO	TEXTO	30	TIPO DE GASTO PERSONAL	PERMITE SELECCIONAR AL USUARIO DE UN MENÚ DESPLEGABLE EL TIPO DE GASTO AL QUE CORRESPONDE	VIVIENDA / SALUD / EDUCACIÓN / ALIMENTACIÓN VESTIMENTA
AF	DEDUCCIÓN PENDIENTE	NUMÉRICO	10	VALOR PENDIENTE DE DEDUCCIÓN	ESTE CAMPO PERMITIRÁ CONOCER EN BASE A LOS VALORES ACUMULADOS POR CADA TIPO DE GASTO EL VALOR PENDIENTE SEGÚN EL LÍMITE DE DEDUCCIÓN	SE SUMARÁ EL VALOR DE LAS FACTURAS DE VENTA INGRESADAS Y SE PROYECTARÁ PARA EL AÑO, A ESTO SE SUMARÁN LOS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA IGUALMENTE PROYECTADOS PARA EL AÑO O MESES LABORADOS; DE ESTA SUMA SE OBTENDRÁ EL 50%, ESE SERÁ EL MÁXIMO A DEDUCIR POR GASTOS PERSONALES SIN QUE LA SUMA TOTAL SUPERE 1.3 VECES LA FRACCIÓN BÁSICA ESTABLECIDA POR EL SRI, DE IGUAL MANERA LOS GASTOS DE VIVIENDA, EDUCACIÓN, VESTIMENTA, ALIMENTACIÓN NO SUPERARÁN EL 32.5% DE LA FRACCIÓN BÁSICA Y SALUD HASTA 1.3 VECES LA FRACCIÓN BÁSICA

AG	MENSAJE INFORMATIVO DEL GASTO	TEXTO	TIPO DE GASTOS QUE ENTRAN EN CADA GRUPO	AL SELECCIONAR EL GRUPO DE GASTO AL QUE PERTENECE SE DESPLGARÁ UN CUADRO DE AVISO INDICANDO QUE TIPOS DE GASTOS ENTRAN EN EL GRUPO DE DEDUCCIÓN, PARA QUE EL USUARIO SEPA SI ES O NO DEDUCIBLE LO QUE ESTÁ INGRESANDO	<p>- VIVIENDA (DE UN ÚNICO BIEN INMUEBLE) ADQUISICIÓN CONSTRUCCIÓN REMODELACIÓN AMPLIACIÓN MEJORA MANTENIMIENTO ARRIENDO SERVICIOS BÁSICOS, AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, TELÉFONO CONVENCIONAL. NAC-DGECCGC12- 00006 DEL 23 DE ABRIL DEL 2012 ALICUOTAS DE CONDOMINIO - VESTIMENTA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR REPARACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PAÑALES DE TODO TIPO SE EXCLUYE LOS ACCESORIOS DE VESTIR Y EL LAVADO Y TINTORERÍAS - ALIMENTACIÓN PRODUCTOS NATURALES PRODUCTOS ARTIFICIALES COMPRA DE ALIMENTOS EN CENTROS DE EXPENDIO PREPARADOS PENSIONES ALIMENTICIAS CUALQUIER GASTO QUE INGERIMOS PARA SUBSISTIR O PARA NUESTRA NUTRICIÓN, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE BEBIDA ALCOHÓLICA O ENERGIZANTES - EDUCACIÓN MATRÍCULA PENSIÓN DERECHOS DE GRADO ÚTILES Y TEXTOS ESCOLARES GUARDERÍAS, CUIDADO INFANTIL UNIFORMES TRANSPORTE ESCOLAR EQUIPOS DE CONSULTACIÓN</p>																																												
AH		NUMÉRICO	6 IMPUESTO A LA RENTA PROYECTADO	ESTE CASILLERO CALCULARÁ EN BASE A LOS DATOS INGRESADOS EL VALOR PROYECTADO A PAGAR POR IMPUESTO A LA RENTA	<p>SE PROYECTARÁN LOS INGRESOS PARA UN AÑO, RESTADO EL APOORTE PERSONAL DEL IEES TAMBIÉN PROYECTADO, DE ESTE RESULTADO SE RESTARÁ LOS GASTOS PERSONALES INGRESADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS Y COMPRAS RELACIONADAS A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL. ESTE VALOR SE UBICARÁ EN LA SIGUIENTE TABLA Y CALCULARÁ EL IMPUESTO A PAGAR RESTANDO DE LA FRACCIÓN BÁSICA, ESTA DIFERENCIA SE MULTIPLICARÁ POR EL PORCENTAJE ESTABLECIDO Y SE SUMARÁ EL VALOR DEL IMPUESTO A LA FRACCIÓN EXCEDENTE</p>																																												
					<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Año 2013 - En dólares</th> </tr> <tr> <th>Fracción Básica</th> <th>Exceso Hasta</th> <th>Impuesto Fracción Básica</th> <th>Impuesto Fracción Excedente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>10.180</td> <td>-</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>10.180</td> <td>12.970</td> <td>-</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>12.970</td> <td>16.220</td> <td>140</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>16.220</td> <td>19.470</td> <td>465</td> <td>12%</td> </tr> <tr> <td>19.470</td> <td>38.930</td> <td>655</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>38.930</td> <td>58.390</td> <td>3.774</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>58.390</td> <td>77.870</td> <td>7.666</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>77.870</td> <td>103.810</td> <td>12.536</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>103.810</td> <td>En adelante</td> <td>20.318</td> <td>35%</td> </tr> </tbody> </table> <p>NAC-DGER/C0811-0983 publicado en el S.E. R.O. 837 de 28-12-2011</p>	Año 2013 - En dólares				Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente	-	10.180	-	0%	10.180	12.970	-	5%	12.970	16.220	140	10%	16.220	19.470	465	12%	19.470	38.930	655	15%	38.930	58.390	3.774	20%	58.390	77.870	7.666	25%	77.870	103.810	12.536	30%	103.810	En adelante	20.318	35%
Año 2013 - En dólares																																																	
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente																																														
-	10.180	-	0%																																														
10.180	12.970	-	5%																																														
12.970	16.220	140	10%																																														
16.220	19.470	465	12%																																														
19.470	38.930	655	15%																																														
38.930	58.390	3.774	20%																																														
58.390	77.870	7.666	25%																																														
77.870	103.810	12.536	30%																																														
103.810	En adelante	20.318	35%																																														

Elaborado por: Lorena Aulestia

Fuente: Propia

6.7.5 Formulario 107

En esta parte del sistema se ingresarán los datos contenidos en el formulario 107 entregado por el empleador; los mismos que servirán para la realización de la declaración de impuesto a la renta.

Tabla 33: Diseño funcional para el ingreso de datos del Formulario 107

ID	CAMPO	FORMATO DE DATOS	NÚMERO DE CARACTERES	INFORMACIÓN DEL CAMPO	FUNCIONALIDAD ESPERADA	DETALLE/ FÓRMULA
AI	TOTAL INGRESO POR SUELDO	NUMÉRICO	8	INGRESOS PERCIBIDOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	SE INGRESARÁ EL TOTAL DE SUELDOS SEGÚN EL FORMULARIO 107	
AJ	APORTE PERSONAL	NUMÉRICO	8	VALOR DEL APOORTE PERSONAL DESCONTADO DE SUELDOS	SE INGRESARÁ EL TOTAL DE APOORTE PERSONAL SEGÚN EL FORMULARIO 107	
AK	FONDO DE RESERVA	NUMÉRICO	8	VALOR DEL FONDO DE RESERVA CANCELADO POR EL EMPLEADOR	SE INGRESARÁ EL TOTAL DE FONDO DE RESERVA SEGÚN EL FORMULARIO 107	
AL	DÉCIMO TERCER SUELDO	NUMÉRICO	8	VALOR DEL DÉCIMO TERCER SUELDO CANCELADO POR EL EMPLEADOR	SE INGRESARÁ EL TOTAL DE DÉCIMO TERCER SUELDO SEGÚN EL FORMULARIO 107	
AM	DÉCIMO CUARTO SUELDO	NUMÉRICO	8	VALOR DEL DÉCIMO CUARTO SUELDO CANCELADO POR EL EMPLEADOR	SE INGRESARÁ EL TOTAL DE DÉCIMO CUARTO SUELDO SEGÚN EL FORMULARIO 107	
AN	IMPUESTO A LA RENTA RETENIDO	NUMÉRICO	8	VALOR DEL IMPUESTO A LA RENTA RETENIDO DURANTE EL AÑO POR EL EMPLEADOR	SE INGRESARÁ EL TOTAL DE IMPUESTO RETENIDO SEGÚN EL FORMULARIO 107	

Elaborado por: Lorena Aulestia

Fuente: Propia

6.7.6. Informes

6.7.6.1 Informe resumen para declaración IVA

Con la información presentada el siguiente informe el usuario podrá realizar su declaración de IVA con mayor facilidad.

Tabla 34: Resumen de ventas e ingresos del periodo

RESUMEN DE VENTAS Y PAGOS DEL MES DE (CAMPO F)2013			
FORMULARIO 104 A			
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	SUMATORIA VALORES INGRESADOS EN EL CAMPO J CON LA SELECCIÓN EN EL CAMPO K DEL 12%	Impuesto Generado	SUMATORIA VALORES CALCULADOS CELDA L
			CASILLEROS 401 Y 411
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	SUMATORIA VALORES INGRESADOS EN EL CAMPO J CON LA SELECCIÓN EN EL CAMPO K DEL 0%		-
			CASILLEROS 403 Y 413
TOTAL VENTAS	SUMATORIA VALORES INGRESADOS EN EL CAMPO J		SUMATORIA VALORES CALCULADOS CELDA L
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	SUMATORIA VALORES INGRESADOS CAMPO T CON LA SELECCIÓN EN EL CAMPO K DEL 12 %	Impuesto Generado	SUMATORIA VALORES CALCULADOS CELDA V
			CASILLEROS 501 Y 511
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	SUMATORIA VALORES INGRESADOS CAMPO T CON LA SELECCIÓN EN EL CAMPO K DEL 0 %		-
			CASILLEROS 507 Y 517
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	SUMA VALORES INGRESADOS EN EL CAMPO T		SUMATORIA VALORES CALCULADOS CELDA V
Impuesto causado	SUMA DE LOS VALORES INGRESADOS EN LA CELDA L MENOS LA SUMATORIA DE LOS VALORES INGRESADOS EN LA CELDA V SI ES MAYOR A 0, CASO CONTRARIO 0		
Crédito tributario aplicable a este período	SUMA DE LOS VALORES INGRESADOS EN LA CELDA V MENOS LA SUMATORIA DE LOS VALORES INGRESADOS EN LA CELDA L SI ES MAYOR A 0, CASO CONTRARIO 0 CASILLERO 554		

Saldo crédito tributario del mes anterior	VALOR A REGISTRAR DE LA DECLARACIÓN DEL MES ANTERIOR CASILLEROS 605 Y 607		
RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO		SUMA VALORES INGRESADOS EN EL CAMPO O	CASILLERO 609
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	SI CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE A ESTE PERÍODO ES MAYOR QUE 0 SUMA SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR + SUMATORIA VALORES INGRESADOS EN LA CELDA O CASILLEROS 615 Y 617		
SUBTOTAL A PAGAR	SI IMPUESTO CAUSADO ES MAYOR QUE 0, RESTA CRÉDITO TRIBUTARIO MES ANTERIOR ES MAYOR Y VALORES INGRESADOS EN EL CAMPO O, SI EL RESULTADO ES MAYOR		
MENSAJE: EN EL CASILLERO 921 SELECCIONAR SI NO HAY VALOR A PAGAR DECLARACIÓN SIN VALOR A PAGAR, CASO CONTRARIO SELECCIONE LA FORMA DE PAGO, SI LA FORMA DE PAGO ES MEDIANTE DÉBITO BANCARIO SELECCIONE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL CASILLERO 922			

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: Propia

6.7.6.2 Informe resumen para declaración Impuesto a la Renta

Tabla 35: Informe resumen para declaración de impuesto a la Renta

RESUMEN PARA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA			
FORMULARIO 102			
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES	RENDA IMPONIBLE
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL	SUMA VALORES INGRESADOS EN CASILLERO C	SUMA VALORES INGRESADOS EN CASILLERO T	INGRESOS - GASTOS DEDUCIBLES LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
	CASILLERO 511	CASILLERO 521	
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	SUMA VALORES INGRESADOS EN CASILLERO AI	SUMA VALORES INGRESADOS EN CASILLERO AJ	INGRESOS - GASTOS DEDUCIBLES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA
	CASILLERO 541	CASILLERO 551	
SUBTOTAL BASE GRAVADA	SUMA RENTA IMPONIBLE LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL Y RELACIÓN DE DEPENDENCIA		
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES			
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN	SUMA DE TODOS LOS VALORES INGRESADOS EN EL CASILLERO AD CUANDO SE HA SELECCIONADO EDUCACIÓN EN EL CASILLERO AE		
	CASILLERO 571		
GASTOS PERSONALES - SALUD	SUMA DE TODOS LOS VALORES INGRESADOS EN EL CASILLERO AD CUANDO SE HA SELECCIONADO SALUD EN EL CASILLERO AE		
	CASILLERO 572		
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	SUMA DE TODOS LOS VALORES INGRESADOS EN EL CASILLERO AD CUANDO SE HA SELECCIONADO ALIMENTACIÓN EN EL CASILLERO AE		
	CASILLERO 573		
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	SUMA DE TODOS LOS VALORES INGRESADOS EN EL CASILLERO AD CUANDO SE HA SELECCIONADO VIVIENDA EN EL CASILLERO AE		
	CASILLERO 574		
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	SUMA DE TODOS LOS VALORES INGRESADOS EN EL CASILLERO AD CUANDO SE HA SELECCIONADO VESTIMENTA EN EL CASILLERO AE		
	CASILLERO 575		
TOTAL GASTOS PERSONALES	SUMA DE TODOS LOS VALORES INGRESADOS EN EL CASILLERO AD		
OTROS INGRESOS EXENTOS	SUMA DE LOS VALORES INGRESADOS EN LOS CASILLEROS AK, AL Y AM		
	CASILLERO 587		
RESUMEN IMPOSITIVO			
BASE IMPONIBLE GRAVADA	SUBTOTAL BASE GRAVADA MENOS TOTAL GASTOS PERSONALES		
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL			SUMA VALORES INGRESADOS CASILLERO P Y CASILLERO AN
			CASILLERO 846

SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	<p>LA BASE IMPONIBLE GRAVADA SE UBICARÁ EN LA SIGUIENTE TABLA Y CALCULARÁ EL IMPUESTO A PAGAR RESTANDO LA FRACCIÓN BÁSICA, ESTA DIFERENCIA SE MULTIPLICARÁ POR EL PORCENTAJE ESTABLECIDO Y SE SUMARÁ EL VALOR DEL IMPUESTO A LA FRACCIÓN EXCEDENTE</p> <table border="1" data-bbox="874 398 1302 696"> <thead> <tr> <th colspan="4">Año 2013 - En dólares</th> </tr> <tr> <th>Fracción Básica</th> <th>Exceso Hasta</th> <th>Impuesto Fracción Básica</th> <th>Impuesto Fracción Excedente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>10.180</td> <td>-</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>10.180</td> <td>12.970</td> <td>-</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>12.970</td> <td>16.220</td> <td>140</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>16.220</td> <td>19.470</td> <td>465</td> <td>12%</td> </tr> <tr> <td>19.470</td> <td>38.930</td> <td>855</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>38.930</td> <td>58.390</td> <td>3.774</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>58.390</td> <td>77.870</td> <td>7.666</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>77.870</td> <td>103.810</td> <td>12.536</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>103.810</td> <td>En adelante</td> <td>20.318</td> <td>35%</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>NAC-0GER CGC12-00825 publicados en el S. S. R.O. 897 de 26-12-2012</small></p>	Año 2013 - En dólares				Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente	-	10.180	-	0%	10.180	12.970	-	5%	12.970	16.220	140	10%	16.220	19.470	465	12%	19.470	38.930	855	15%	38.930	58.390	3.774	20%	58.390	77.870	7.666	25%	77.870	103.810	12.536	30%	103.810	En adelante	20.318	35%
Año 2013 - En dólares																																													
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente																																										
-	10.180	-	0%																																										
10.180	12.970	-	5%																																										
12.970	16.220	140	10%																																										
16.220	19.470	465	12%																																										
19.470	38.930	855	15%																																										
38.930	58.390	3.774	20%																																										
58.390	77.870	7.666	25%																																										
77.870	103.810	12.536	30%																																										
103.810	En adelante	20.318	35%																																										
SUBTOTAL SALDO A FAVOR	SI SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR ES MENOR A RETENCIONES EN LA FUENTE, REGISTRAR LA DIFERENCIA																																												
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	SI SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR ES MAYOR A RETENCIONES EN LA FUENTE, REGISTRAR LA DIFERENCIA																																												
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	<p>SI IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR ES MAYOR A 0, CALCULAR 50% IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR MENOS RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCIO FISCAL, SI EL CÁLCULO ES MAYOR A 0 ASIGNAR VALOR, CASO CONTRARIO 0</p> <p style="text-align: center;">CASILLERO 879</p>																																												
<p>MENSAJE: EN EL CASILLERO 921 SELECCIONAR SI NO HAY VALOR A PAGAR DECLARACIÓN SIN VALOR A PAGAR, CASO CONTRARIO SELECCIONE LA FORMA DE PAGO, SI LA FORMA DE PAGO ES MEDIANTE DÉBITO BANCARIO SELECCIONE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL CASILLERO 922</p>																																													

Elaborado por: Lorena Aulestia

Fuente: Propia

6.7.6.3 Informe de datos para la elaboración del Anexo de Gastos personales

En el informe que se presenta a continuación se encontrará información consolidada y clara para la elaboración del Anexo de Gastos personales.

Tabla 36: Informe para elaboración del Anexo de Gastos Personales

RUC PROVEEDOR	NÚMERO DE COMPROBANTES DE VENTA	BASE IMPONIBLE	TIPO DE GASTO
INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL CASILLERO AC	CUENTA EL NÚMERO DE REGISTROS CON EL MISMO DATO EN EL CASILLERO AC	SUMA VALORES INGRESADOS EN EL CASILLERO AD Y QUE TENGAN LA MISMA INFORMACIÓN EN EL CASILLERO AC	DATO REGISTRADO EN EL CASILLERO AE QUE COINCIDA CON LOS DATOS INGRESADOS EN EL CASILLERO AC

Elaborado por: Lorena Aulestia

Fuente: Propia

6.8 Administración de la propuesta

La administración de la presente propuesta estará a cargo de la investigadora del presente trabajo.

6.9 Plan de monitoreo y evaluación de la propuesta

Para llevar a cabo un adecuado plan de monitoreo se ha planteado la información en la siguiente tabla:

Tabla 37: Plan de monitoreo de la propuesta

Preguntas Básicas	Explicación
¿Quiénes solicitan evaluar?	Los profesionales de la ciudad de Ambato.
¿Por qué evaluar?	Para analizar si la propuesta cumple con los requerimientos de los usuarios.
¿Para qué evaluar?	Llevar a cabo las modificaciones necesarias antes del desarrollo informático.
¿Qué evaluar?	La funcionalidad del diseño
¿Quién evalúa?	Posibles usuarios
¿Cuándo evaluar?	La evaluación se llevará a cabo antes del desarrollo informático
¿Cómo evaluar?	Llevando el diseño funcional a hojas de cálculo de Excel
¿Con qué evaluar?	Con ejercicios prácticos para determinar si la información suministrada es suficiente para obtener la información requerida.

Elaborado por: Lorena Aulestia

Fuente: Propia

Bibliografía

- Alonso, F., Martínez, L., & Segovia, F. (2005). *Introducción a la Ingeniería del Software. Modelos de desarrollo de programas*.
- Carpio, R. (2012). "La planificación tributaria internacional". *Retos*, 53-67.
- Dávalos, N., & Córdova, G. (2002 - 2003). *Diccionario contable y más*.
- De Pablos, C., López, J., Martín, S., & Medina, S. (2004). *Informática y comunicaciones en la empresa*.
- Fernández, V. (2006). *Desarrollo de sistemas de información*. Barcelona: Edicions UPC.
- Garrone, J. (1986). *Diccionario Jurídico Abeledo – Perrot*.
- Gómez de Silva, A., & Ania, J. (2008). *Introducción a la Computación*.
- Guano, R. (2012). Las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y la recaudación de los impuestos del IVA y renta del canton Ambato, ejercicio fiscal 2010.
- Johansen, O. (2004). *Introducción a la teoría general de sistemas*. México: Limusa.
- Llerena, E. (2013). Incidencia de la ciudadanía fiscal en la recaudación tributaria de las personas naturales que prestan servicios profesionales en la ciudad de Ambato en el periodo fiscal 2011.
- Marchán, J. (2010). "Las exenciones tributarias del Impuesto a la Renta y sus efectos Fiscales 2008" .
- Penafiel, J. (2010). "Los nuevos gastos deducibles a la luz de las nuevas reformas tributarias (desde la ley para la equidad tributaria hasta la actualidad).

Quintanilla, J. (2012). La universidad en la cultura tributaria. *Retos*, 105-114.

Saldana, A. (2005). *Curso elemental de Derecho Tributario*.

Salvador, J., Chalmeta, R., Coltell, O., & Campos, C. (2003). *"Ingeniería de proyectos informáticos, actividades y procedimientos"*.

Leyes

Código Tributario, Registro Oficial Suplemento 38 de 14 de Junio del 2005. (s.f.).

Ley de Régimen Tributario Interno, Suplemento del Registro Oficial 463, 17-XI-2004. (s.f.).

Ley Reformativa para la equidad tributaria del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 242 del 29 de diciembre del 2007. (s.f.).

Paginas web

Cantillo, M., & Ceballos, J. (s.f.). *Slideshare*. Recuperado el Mayo de 2013, de <http://www.slideshare.net/shirleymendez82/definicion-de-planeacion-tributaria>

Hernandez, J. (s.f.). *Slideshare*. Recuperado el Junio de 2013, de <http://www.slideshare.net/shirleymendez82/definicion-de-planeacion-tributaria>

Nieto, M. (2008). *Slideshare Pro*. Obtenido de http://www.slideshare.net/mnieto2009/aspectos-generales-de-la-planificacin?from_search=4

Servicio de Rentas Internas. (s.f.). Recuperado el 2013, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/tarifas>

ANEXOS

ANEXO 1: Población

Descripción Estado Contribuyente: ACTIVO

Descripción Cantón: AMBATO

Fecha de corte: 25/06/2013

Descripción Profesión	Número Ruc COUNT
ARTESANO	2654
CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO	684
ABOGADO	646
INGENIERO CIVIL	499
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	390
MEDICO GENERAL	389
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	360
CONTADOR BACHILLER AUTORIZADO	330
INGENIERO EN SISTEMAS	297
ODONTÓLOGO	262
ARQUITECTO	194
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	182
INGENIERO COMERCIAL	172
MEDICO CIRUJANO	142
INGENIERO AGRÓNOMO	125
INGENIERO MECÁNICO	123
PROFESIONAL EN LA EDUCACIÓN MEDIA	117
INGENIERO EN ALIMENTOS	114
DOCTOR EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	99
PSICÓLOGO CLÍNICO	91

ECONOMISTA	84
ORIENTADOR EDUCATIVO	81
DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	80
DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	78
INGENIERO ELECTRÓNICO	68
INGENIERO INDUSTRIAL	61
INGENIERO DE EMPRESAS	56
ADMINISTRADOR	54
INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	53
OBSTETRIZ	53
MEDICO VETERINARIO	53
INGENIERO ELÉCTRICO	45
ENFERMERO / A	45
LICENCIADO EN TERAPIA FÍSICA	45
INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	43
DOCTOR EN AUDITORIA	35
LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL	31
INGENIERO QUÍMICO	27
DISEÑADOR GRÁFICO	25
PERIODISTA	25
BIOQUÍMICA FARMACÉUTICA	24
PSICÓLOGO PROFESIONAL	24
TECNÓLOGO MÉDICO	24
INGENIERO EN DISEÑO INDUSTRIAL	21
QUÍMICO FARMACÉUTICO	21
PSICÓLOGO INDUSTRIAL	20
INGENIERO ZOOTECNISTA	20
QUÍMICO BIOQUÍMICO	19
PSICÓLOGO EDUCATIVO	19
MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	18
LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	17

LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	14
INGENIERO EN BANCA Y FINANZAS	14
LICENCIADO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	13
INGENIERO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ	13
LICENCIADO EN LABORATORIO CLÍNICO	13
PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	11
LICENCIADA EN LABORATORIO CLÍNICO	11
INGENIERO EN MARKETING	11
OPTOMETRISTA	11
LICENCIADO EN HOTELERÍA Y TURISMO	11
DOCTOR EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	10
TECNÓLOGO EN SISTEMAS	10
INGENIERO EN ECOTURISMO	10
INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	9
TECNÓLOGO EN INFORMÁTICA APLICADA	9
INGENIERO EN FINANZAS	9
LICENCIADA EN ENFERMERÍA	9
INGENIERO EN CONTABILIDAD	8
TECNÓLOGO ELECTRÓNICO	8
LICENCIADO EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	8
INGENIERO EN MERCADOTECNIA	8
TECNÓLOGO MECÁNICO	7
LICENCIADO EN TECNOLOGÍAS DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA	7
TECNÓLOGO EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	7
INGENIERO EN MANTENIMIENTO	7
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	7
NUTRICIONISTA	7
DISEÑADOR DE INTERIORES	7
INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y CONTROL	7
INGENIERO EN DISEÑO GRÁFICO	7

INGENIERO EN EJECUCIÓN EN ELECTRÓNICA E INSTRUMENTACIÓN	6
MAGISTER EN GERENCIA DE LA EDUCACIÓN	6
DOCTOR EN QUÍMICA	6
PSICOREHABILITADOR	6
LICENCIADO EN ECOTURISMO	6
DOCTOR EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	6
LICENCIADO EN FISIOTERAPIA	6
LICENCIADO EN LENGUAS Y LINGÜÍSTICA	6
INGENIERO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS	6
DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA	6
LICENCIADO EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	6
DOCTOR EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	6
DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6
TECNÓLOGO EN DISEÑO	6
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA DEPORTES Y RECREACIÓN	6
LICENCIADO EN CULTURA FÍSICA	6
INGENIERO EN GESTIÓN FINANCIERA	5
TECNÓLOGO INDUSTRIAL	5
MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	5
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5
MÉDICO ESPECIALISTA	5
TRABAJADOR SOCIAL	5
INGENIERO AGROINDUSTRIAL	5
MAGISTER EN GERENCIA EMPRESARIAL	5
LICENCIADO EN CIENCIAS PUBLICAS Y SOCIALES	5
EDUCADOR FÍSICO	5
DISEÑADOR DE MODAS	5
LICENCIADO EN EDUCACIÓN PARVULARIA	5
INGENIERO AMBIENTAL	5

TÉCNICO SUPERIOR EN CONTABILIDAD Y COSTOS	4
DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4
DOCTOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL	4
INGENIERO GEÓLOGO	4
ANALISTA DE SISTEMAS	4
INGENIERA BIOQUÍMICA	4
LICENCIADA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	4
INGENIERO EN DISEÑO DE ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS	4
INGENIERÍA INDUSTRIAL EN PROCESOS DE AUTOMATIZACIÓN	4
TECNÓLOGO EN MARKETING	4
TECNÓLOGO AYUDANTE JUDICIAL	4
INGENIERO EN BIOTECNOLOGÍA	4
PROFESOR DE SEGUNDA ENSEÑANZA	4
DISEÑADOR	4
LOCUTOR DE RADIO	4
DOCTOR EN LABORATORIO CLÍNICO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	4
SOCIÓLOGO	4
DOCTOR EN BIOQUÍMICA Y FARMACÉUTICA	3
INGENIERO EN ELECTRÓNICA, CONTROL Y REDES INDUSTRIALES	3
TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	3
PEDIATRA	3
INGENIERO DE EJECUCIÓN EN ELECTROMECAÁNICA	3
INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	3
MATEMÁTICO	3
DOCTOR EN RECURSOS HUMANOS	3
MAGISTER EN DOCENCIA	3
INGENIERO EN COMERCIO EXTERIOR	3
INGENIERO FORESTAL	3
TECNÓLOGO EN MECÁNICA INDUSTRIAL	3

TECNÓLOGO EN AVIÓNICA	3
INGENIERO EN GESTIÓN DE PROCESOS	3
MASTER EN GERENCIA DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y SOCIALES	3
PLANIFICADOR	3
TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	3
LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA APLICADA AL IDIOMA INGLES	3
INGENIERO ELECTRÓNICO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	3
DOCTOR EN TRABAJO SOCIAL	3
TECNÓLOGO EN MERCADOTECNIA	3
QUÍMICO	3
ORIENTADOR VOCACIONAL	3
TECNÓLOGO EN ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3
INGENIERO AGROPECUARIO	3
QUÍMICO BIÓLOGO	3
MAGISTER EN GERENCIA DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y SOCIALES	3
INGENIERO TEXTIL	3
LICENCIADO EN RESTAURACIÓN Y MUSEOLOGÍA	3
INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN	3
ADMINISTRADOR GASTRONÓMICO	3
FISIOTERAPISTA	3
MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MENCIÓN EN RECURSOS HUMANOS Y MARKETING	3
DIPLOMADO SUPERIOR EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	2
MILITAR	2
EDUCADOR ESPECIAL	2
DOCTOR EN PSICOLOGÍA INFANTIL Y PSICOREHABILITADOR	2
INGENIERO EN DISEÑO GRAFICO Y COMUNICACIÓN VISUAL	2
MAGISTER EN CULTURA FÍSICA Y DEPORTOLOGÍA	2
LICENCIADO EN TURISMO	2
TECNOLOGÍA EN DISEÑO DE MODAS	2

MAGISTER EN EDUCACIÓN PARVULARIA	2
INGENIERO EN COMPUTACIÓN Y CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA	2
LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL	2
LICENCIADO EN MERCADOTECNIA	2
MASTER EN CIENCIAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	2
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	2
PERITO EN INGLES	2
TÉCNICO SUPERIOR EN NATUROPATÍA	2
LICENCIADO EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN	2
MAGISTER EN DESARROLLO EDUCATIVO	2
FILÓSOFO	2
DOCTOR EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	2
DOCTOR EN MATEMÁTICA	2
DOCTOR EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA Y ORIENTACIÓN VOCACIONAL	2
ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	2
INGENIERO EN FINANZAS CONTADOR PUBLICO AUDITOR	2
DOCTOR EN ECONOMÍA	2
LICENCIADO EN MICROBIOLOGÍA CLÍNICA Y APLICADA	2
LICENCIADO EN IDIOMAS	2
TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2
TECNÓLOGO ELÉCTRICO MECÁNICO	2
MASTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2
PSICÓLOGO EN EDUCACIÓN ESPECIAL	2
DERMATÓLOGO	2
DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	2
INGENIERO DE EMPRESAS DE SERVICIO Y RECURSOS HUMANOS	2
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS	2
DOCTOR EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	2
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA RELIGIÓN Y TEOLOGÍA	2

INGENIERO GEÓGRAFO	2
MAGISTER EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA	2
TÉCNICO AGROPECUARIO FORESTAL	2
INGENIERO DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y ÁREAS NATURALES	2
DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	2
TECNÓLOGO EN COSTOS INDUSTRIALES	2
LICENCIADO EN RADIOLOGÍA	2
DOCTOR EN CIENCIAS TÉCNICAS	1
TÉCNICO SUPERIOR EN ESTÉTICA INTEGRAL	1
LICENCIADO EN OPTOMETRÍA	1
TÉCNICO SUPERIOR EN CONTABILIDAD BANCARIA	1
DOCTOR EN ESTOMATOLOGÍA	1
ESPECIALISTA EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	1
INGENIERO EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	1
LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN SECRETARIAL	1
TECNÓLOGO EN MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS	1
INGENIERO DE EJECUCIÓN EN ADMINISTRACIÓN	1
TECNÓLOGO EN FINANZAS	1
TÉCNICO SUPERIOR EN MERCADOTECNIA	1
MAGISTER EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN	1
LICENCIADO EN DISEÑO DE MODAS	1
TÉCNICO SUPERIOR EN INFORMÁTICA	1
LICENCIADO EN NUTRICIÓN HUMANA	1
BIÓLOGO MARINO	1
LICENCIADO EN JURISPRUDENCIA	1
LICENCIADO EN FILOSOFÍA	1
DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD	1
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y ÁREAS NATURALES	1
TECNÓLOGO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	1
INGENIERO EN MEDIO AMBIENTE	1

TÉCNICO SUPERIOR EN MECÁNICA	1
INGENIERÍA EN ELECTROMEDICINA	1
MAGISTER EN LETRAS	1
LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS	1
LICENCIADO EN HOTELERÍA	1
LICENCIADO EN FINANZAS Y MARKETING	1
ECOTURISMO	1
INGENIERO EN GEOTECNIA	1
MAGISTER EN PLANIFICACIÓN Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA	1
MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y MULTIMEDIA EDUCATIVA	1
INGENIERO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	1
INGENIERO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	1
INGENIERO INFORMÁTICO	1
MAGISTER EN INTERVENCIÓN ASESORÍA Y TERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA	1
INGENIERÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	1
INGENIERO DE EJECUCIÓN EN SONIDO	1
MAGISTER EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS	1
MASTER EN PEDAGOGÍA	1
TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE FINANZAS Y BANCA	1
TECNÓLOGO EN COMERCIO EXTERIOR	1
TECNÓLOGO MATRICEROS	1
INGENIERÍA EN GERENCIA AGROPECUARIA	1
LICENCIADO EN CIENCIAS HISTÓRICAS	1
TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN DE FINCAS	1
ARQUITECTO DE INTERIORES	1
ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	1
ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	1
LICENCIADO EN MÚSICA	1
LICENCIADO EN COMUNICACIÓN	1

TECNÓLOGO EN HORTICULTURA Y FRUTICULTURA	1
INGENIERO DE EJECUCIÓN EN INFORMÁTICA	1
MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO	1
MASTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	1
INGENIERO EN PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	1
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y CIENCIAS MILITARES	1
TECNÓLOGO AGROFORESTAL	1
TECNÓLOGO EN MECÁNICA AERONÁUTICA	1
DECORADOR	1
TECNÓLOGO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	1
INGENIERO EN BIOTECNOLOGÍA AMBIENTAL	1
TÉCNICO ELECTRICISTA	1
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y HOTELERÍA	1
LICENCIADA EN NUTRICIÓN Y SALUD	1
DOCTOR EN CIENCIAS INTERNACIONALES	1
TECNÓLOGO EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS	1
ESPECIALISTA EN DISEÑO CURRICULAR Y MATERIAL EDUCATIVO PARA EDUC. A DISTANCIA	1
PSICÓLOGO INFANTIL Y PSICOREHABILITADOR	1
LICENCIADO EN SISTEMAS	1
MAGISTER EN GESTIÓN TECNOLÓGICA	1
MAGISTER EN FINANZAS Y GESTIÓN DE RIESGOS	1
OFTALMÓLOGO	1
MAGISTER EN EDUCACIÓN SUPERIOR	1
LICENCIADO EN CIENCIAS MILITARES	1
MAGISTER EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL	1
MAGISTER EN GESTIÓN AMBIENTAL	1
INGENIERO DE MINAS Y METALURGIA	1
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES	1
INGENIERO EN COMPUTACIÓN	1

TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	1
MAGISTER EN CIENCIAS PSICOLÓGICAS	1
TECNÓLOGO EN CULTURA CULINARIA	1
LICENCIADO EN GESTIÓN GASTRONÓMICA	1
DOCTORA EN PSICOREHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL	1
NATURÓPATA	1
TECNÓLOGO EN DISEÑO MULTIMEDIA	1
INGENIERO EN EMPRESAS HOTELERAS	1
MAGISTER EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES	1
DOCTORA EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURA	1
LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL	1
DOCTOR EN PROMOCIONA Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD	1
TECNÓLOGO EN DISEÑO INDUSTRIAL	1
INGENIERO EN GESTIÓN EMPRESARIAL INTERNACIONAL	1
TECNÓLOGO AGROINDUSTRIAL	1
PILOTO	1
MAGISTER EN GESTIÓN DE BASES DE DATOS	1
INGENIERO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS Y NETWORKING	1
TECNÓLOGO EN COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA CAPILAR	1
PSIQUIATRÍA	1
INGENIERO EN GASTRONOMÍA	1
DIPLOMA SUPERIOR EN ASESORÍA FAMILIAR	1
TÉCNICO SUPERIOR EN COMUNICACIONES	1
CHEF	1

Nota: Profesión registrada en el RUC independientemente de la actividad que realice.

Elaborado por: Lorena Aulestia
Fuente: oficio del SRI No. 118012013OPLN002650 del 26 de junio del 2013

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CUESTIONARIO # 1

ANEXO 2: Encuesta

TEMA:

Sistema de Información automatizada y la planificación tributaria de profesionales

Señores:

El presente cuestionario tiene como objetivo seleccionar referencias para el diseño funcional de un sistema de información automatizada que facilite la planificación tributaria, por tal motivo se requiere de una contestación objetiva y veraz.

Instrucción:

Las preguntas deberán ser marcarse en el casillero correspondiente procurando evitar cualquier tipo de enmendadura o corrección.

1. ¿Dispone de acceso a herramientas informáticas que le permita proyectar sus gastos, ingresos y valores a pagar por impuestos?

SI NO

2. ¿Conoce de alguna herramienta informática para el cálculo y declaración de impuestos de acuerdo a sus necesidades?

SI NO

3. ¿Le gustaría contar con un programa que le facilite el cumplimiento de obligaciones tributarias?

SI NO

4. ¿Actualmente utiliza alguna herramienta informática para el cumplimiento de obligaciones tributarias?

SI NO

5. ¿Ha recibido alguna capacitación sobre la manera de llevar sus registros y cumplir con sus obligaciones tributarias?

SI NO

6. ¿Lleva un registro de ingresos y egresos?

SI NO

7. ¿Conoce cuáles son las fechas de máxima de declarar?

SI NO

8. ¿Conoce cuáles son los periodos de cálculo para la declaración de IVA y Renta?

SI NO

Responda del 1 al 5; siendo 1 nada y 5 bastante,

9. ¿Cuál es su grado de manejo de computadores y sistemas informáticos?

10. 1 2 3 4 5

11. ¿Conoce cómo realizar sus declaraciones de IVA?

1 2 3 4 5

12. ¿Conoce como determinar el valor a pagar o crédito tributario por concepto de IVA?

1 2 3 4 5

13. ¿Conoce cómo se calcula el Impuesto a la Renta por pagar o sado a favor del contribuyente?

1 2 3 4 5

14. ¿Realiza la proyección y planificación para el pago de sus impuestos (IVA, RENTA Y RETENCIONES)?

SI NO

15. ¿Conoce los gastos personales que pueden deducirse de impuesto a la renta?

SI NO

16. ¿Sabe cuáles son los montos máximos para deducir gastos personales?

SI NO